

M F 8 AGO. 2018 

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*20 may 1990*

*E.*  
12 MAR. 2019

**Ejecutivo Hipotecario**

Demandante:

*R(u)*

**CARLOS MOLINA SANCHEZ**

Demandado:

**SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO**

**170014003007201800949 00**

REPARTO: 23 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

**Remate**  
4/Noviembre/2021  
9:00 AM  
Inmueble.

**Cdn. 1**

**MENOR**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJ *oficinas*  
SENTENCIAS DE BOGO' *18 Febrero*

**018-00949**

007-2018-00949-00- J. 16 C.M.E.S



JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL  
30TA

**PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO e Hijos**  
ABOGADOS TITULADO U.G.C

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE KENNEDY REPARTO

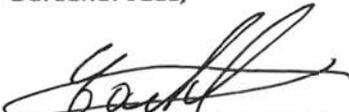
E. S. D.

Yo, CARLOS MOLINA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad e Bogotá D.C. identificado con la cedula e ciudadanía N° 19.317.115 de Bogotá. por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder amplio y suficiente al Doctor PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.108.883 de Bogota, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 24.013 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término una demanda ejecutiva con garantía real (hipoteca) contra la señora SANDRA PATRICIA BARFRERO ROMERO, igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.982.459 de Bogota, con base en un pagare N° 01 de fecha mayo 14 del año 2.016 por la suma de \$60'000.000.00 como capital más los intereses comerciales moratorios desde el 14 de enero del año 2.018.

Mí apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir el poder, reibir, conciliar, títulos y cobrarlos y de conformidad con el art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica al Doctor PEDRO VICEMNTES ARMIENTO CHAVARRO, para que pueda actuar conforme al presente mandato.

Del señor Juez,

  
CARLOS MOLINA SANCHEZ

C.C. N° 19'317.115 DE BOGOTA

Acepto el poder:

  
PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

C.C. N° 17.108.883 DE BOGOTA

T.P. N° 24.013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Carlos Molina Sanchez  
Cédula de Identificación con C.C. No. 19317115  
T. P. No. 24013 Bogotá, D.C. 7 de Julio 2018  
Responsable Centro de Servicios Alfonso Arturo E. Dominguez

2

**PAGARE No.01**

Lugar y Fecha de Firma: Bogotá, Mayo catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Valor: **\$ 60'000.000 ( Sesenta Millones de Pesos M/cte.)**

Plazo: 24 meses

Intereses **corrientes** durante el plazo: 2.2 % mensual

Intereses **de mora**: El más alto permitido por la ley.

**ACREEDORA**: personas a quien se debe hacerse el pago: **CARLOS MOLINA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.317.115 expedida en Bogotá.-----

Lugar donde se efectuará el pago: Diagonal 36 Sur No. 1-38 Sur Bogotá.-----

**DEUDORA**: persona que debe hacer el pago **SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.982.459 expedida en Bogotá D.C.-----

**PRIMERA.- OBJETO**: Que por virtud del presente título valor **pagare** incondicional y solidariamente a la orden de: **CARLOS MOLINA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.317.115 expedida en Bogotá, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000,00)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.-----

**SEGUNDA.- INTERESES**: Que sobre la suma debida se reconocerán **intereses corrientes** a una tasa mensual del 2.2 %, Sin embargo, en caso de mora cancelaremos intereses **moratorios** a la tasa máxima legal permitida por la ley (Art.111 de la Ley 510 de 1999), sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora, Pagaremos los intereses corrientes mes anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de causación a partir del día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016). -----

**TERCERA.- PLAZO**. Que pagare el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré el día catorce (14) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), o antes de esta fecha a nuestra voluntad.-----

**CUARTA.-CLAUSULA ACELERATORIA**: El fenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando los deudores entren en mora o incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento y/o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los deudores descritas en la escritura pública de constitución de hipoteca que garantice el pago de la deuda aquí contraída.-----

**QUINTA.- GARANTIA HIPOTECARIA**. Para respaldar el cumplimiento de la deuda aquí contraída, la parte deudora efectuó a favor de la acreedora, la constitución de una hipoteca de primer grado abierta sin límite de cuantía sobre el inmueble que se describe a

continuación:

Lote de terreno junto con la construcción en el existente, lote marcado con el número seis (6) de la manzana cincuenta y cinco (55) del plano B 141/4 que forma parte de la Urbanización Pastranita, primer sector, de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y ocho H – treinta y dos (78H-32) de la calle cuarenta y tres A Sur (43 A Sur), cuenta con un área o extensión superficial de ciento veintiséis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (126.75 M2).

El inmueble antes descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-548486 y cédula catastral número BS 44S 80A 6. -----

La obligación aquí señalada consta en la escritura pública número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) de veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis seis (2016), otorgada en la notaria diecisiete (17) de Bogotá D.C. Escritura suscrita por la parte deudora y por el acreedor. -----

**SEXTA.**-Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.-----

**SEPTIMA.**- En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será de mí cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón. -----

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2016.

**LA PARTE DEUDORA**

Notaria 17 de Bogotá  
Firma que es Auténtica

*PATRICIA BARRERO*  
SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.  
C.C. N° 51982459 Bogotá  
Dirección Calle 43A # 78h 32 sur.  
Tel. 4518935.

INDICE DERECHO.



**LA PARTE ACREEDORA**

*Carlos Molina Sanchez*  
CARLOS MOLINA SANCHEZ.  
C.C. N°

INDICE DERECHO



SE REALIZA LA DILIGENCIA  
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO  
EL DOCUMENTO CONTIENE  
SE ADJUNTA EL COMPROBANTE EN EL  
A...

(LEY 1581 DEL 2012)  
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

**Notaria 17** RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y  
DEL CONTENIDO

**Autenticación BIOMÉTRICA**

Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-05-14 09:45:00 Documento: 2tqp

Ante el NOTARIO 17 de este Círculo comparecio:

**BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA**

Identificado con C.C. 51982459

Quien declaró que las firmas de este documento son  
suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el  
tratamiento de sus datos personales para ser  
verificada su identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la base de datos  
de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento.

92uy7h7



X *Patricia Barrero*  
Firma compareciente

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180716730713856900

Nro Matrícula: 50S-548486

Página 1

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 01:23:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 18-03-1980 RADICACIÓN: 80-019362 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-03-1980

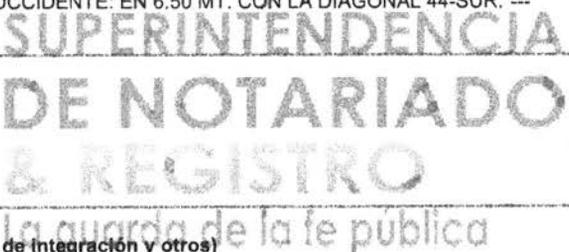
CODIGO CATASTRAL: AAA0046TUHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTÁDO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #6. MANZANA 55. DEL PLANO B 141/4 DE LA URBANIZACION PASTRANITA PRIMER SECTOR , CON UNA CABIDA DE 126.75 MTS. CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 6.50 MTS. CON LA DIAGONAL 43-A SUR: OCCIDENTE: EN 6.50 MT. CON LA DIAGONAL 44-SUR."---

COMPLEMENTACION:



ECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 548091

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-1975 Radicación: 75-25750

Doc: OFICIO 332 del 18-04-1975 JUZGADO 1.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-1979 Radicación: 79-67787

Doc: RESOLUCION 3419 del 21-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1980 Radicación: 80-19362

Doc: ESCRITURA 6975 del 28-12-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-05-1980 Radicación: 8037321

Doc: OFICIO 402 del 28-04-1980 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180716730713856900**

**Nro Matrícula: 50S-548486**

Pagina 2

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 01:23:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO SANTANDER

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-11-1980 Radicación: 95359

Doc: ESCRITURA 5342 del 06-10-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,129

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

A: BARRERO HERNANDO

CC# 3041630 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-03-2016 Radicación: 2016-16693

Doc: ESCRITURA 6568 del 10-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$146,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERO HERNANDO

CC# 3041630

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-28818

Doc: ESCRITURA 1358 del 27-04-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$20.000.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

A: MOLINA SANCHEZ CARLOS

CC# 19317115

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1901

VALE CDO 5175

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-34441 Fecha: 15-01-2014

INCLUIDA CEDULA 3041630 Y CORREGIDO APELLIDO BARRERO VALE. LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180716730713856900**

**Nro Matrícula: 50S-548486**

Página 3

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 01:23:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

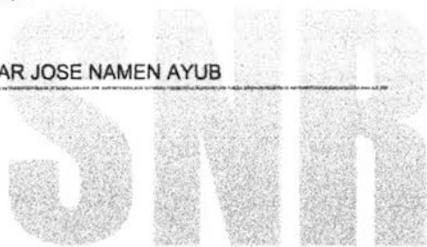
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-281495

FECHA: 16-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

# SNR

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJÁ No.

# ENTREGADO

13 MAY 2016

202374546

BOGOTÁ - ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Mayo de 2016 a las 02:34:36 p.m.  
No. RADICACION: 2016-28818

NOMBRE SOLICITANTE: SANDRA PATRICIA BARRERO  
ESCRITURA No.: 1378 del 27-04-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTÁ D. C.  
MATRICULA 9 548466 BOGA  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2 HIPOTECA	219	20000000	100,000

100,000  
- DOCUMENTO -  
Te al a Pagar: \$ 100,000

ID GRUPO: 06480004133259  
CONVENIO: 0000032673

1 de 1  
HORA: 13:27:04  
CANT. CHG: 0

FECHA DE RADICACIÓN:		NRO. RADICACIÓN		TOTAL EFF: 218.000,00			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 02.05.2016		NRO. DE LIQUIDACIÓN		TOTAL CHR: 0,00			
				TOTAL: 000000102276363			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE				NEG. FACTURA			
Responsable: CARLOS MOLINA SANCHEZ				VLR FACTURA 000000102276363			
Contribuyente: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO				IDENTIFICACIÓN: CC 1931218			
				IDENTIFICACIÓN: CC 51982459			
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría:		Nº Escritura		Fecha otorgamiento:			
Notaria DIECISIETE BOGOT		1358		27.04.2016			
Tipo de documento:		Matricula Inmobiliaria:		Ciudad:			
Escritura		50S-548486		BOGOTA D.C			
				Días Mora:			
				0			
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0158	HIPOTECA	001	20.000.000,00	200.000,00	0,00	18.000,00	218.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			TOTAL A PAGAR:	200.000,00	0,00	18.000,00	218.000,00
SON: ** DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS **						TOTAL: 218.000,00	
Pago en: [ ] Efectivo [ ] Cheque de gerencia						FECHA LIMITE PARA PAGAR	
[ ] Banco Davivienda [ ] Bancolombia [ ] Banco Agrario						Fecha 27.06.2016	
CÓD BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE		VALOR			
						DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 190 de 2010	
(415) 7709998009615 (8020) 000102276363 (3900) 000000218000 (96) 20160627						IMPORTEANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.	

CANCELADO  
 Sandra Patricia Barrero Romero  
 04518935

*A Mayo 1*



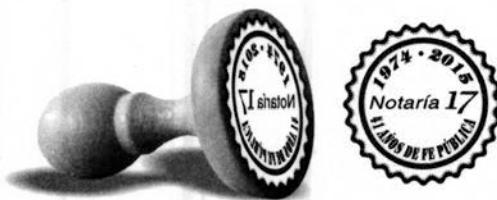
# Notaría 17

[www.notaria17bogota.co](http://www.notaria17bogota.co)

Carrera 10 No. 16-22 Sur - Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20 - Fax: 408 36 86

E-mail: [notaria@notaria17bogota.co](mailto:notaria@notaria17bogota.co)



## ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (De) COPDA

DE LA ESCRITURA N° 01358  
FECHA: 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO

MODALIDAD

DARRERO ROMERO SANDRA BEGONIA  
MODENA SANCHEZ CARLOS

Eduardo González Montoya  
Notario

9



27 ABR 2016  
 República de Colombia  
 No. 1358  
 Pag. 1



Aa032219076

**NOTARÍA 17**

**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1358-----

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE ABRIL  
 DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN-----

-----IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50S-548486
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.--	
CÉDULA CATASTRAL N° :	BS 44S 80A 6

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL
NOMBRE O DIRECCIÓN: Calle 43 A Sur No. 78 H - 32, de la ciudad de Bogotá D.C.		

**- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO . -**

Código No	Acto
204	Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía

**VALOR DEL ACTO -**

AVALÚO CATASTRAL	VALOR CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
\$149.448.000	\$20.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN**

**(PARTE DEUDORA)**

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
---------	----------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA  
 LUIS ALBERTO SALAZAR MONTOYA  
 NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia  
 25/01/2016 10431CaV~C9E00A



10431CaV~C9E00A  
 Ca156360716

Cadena S.A. N.º 69305340  
 Cadena S.A. N.º 69305340  
 25/01/2016 10431CaV~C9E00A

Sandra Patricia Barrero Romero

C.C.No. 51.982.459

**PERSONAS QUE INTERVIENEN**

**PARTE ACREEDORA**

Carlos Molina Sánchez

C.C.No. 19.317.115

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016) ante mí EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Compareció: **SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.982.459 expedida en Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominara **LA PARTE DEUDORA** por una parte y, por la otra parte, **CARLOS MOLINA SANCHEZ**, quien también es mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.317.115 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que celebran el contrato de **HIPOTECA ABIERTA** que se regirá por las estipulaciones siguientes:-----

**PRIMERO.- MUTUO:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE SE DECLARA DEUDORA EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO**, que le otorga **LA PARTE ACREEDORA** por el valor **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, POR UN PLAZO **VEINTICUATRO (24) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la





27 ABR 2016

República de Colombia

NO 1358

Pag. 3



Aa032219077

fecha de la firma del presente instrumento público, pagadero en una (1) cuota al finalizar el plazo. -----

**SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Que mediante el presente documento LA PARTE DEUDORA constituye HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de CARLOS MOLINA SANCHEZ, denominado LA PARTE ACREEDORA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S 548486 y que se determina más adelante EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO, por el plazo prorrogable de VEINTICUATRO (24) MESES, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público. -----

**TERCERO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de la presente HIPOTECA se identifica así: Lote de terreno junto con la construcción en el existente, lote marcado con el número seis (6) de la manzana cincuenta y cinco (55) del plano B 141/4 que forma parte de la Urbanización Pastranita, primer sector, de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y ocho H - treinta y dos (78H-32) de la calle cuarenta y tres A Sur (43 A Sur), cuenta con un área o extensión superficial de ciento veintiséis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (126.75 M2). -----

Siguiendo lo señalado en la instrucción administrativa 01 de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciséis (2016), emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, al inmueble objeto de esta escritura NO se le transcriben los linderos, toda vez que éstos se encuentran determinados en el certificado de tradición y libertad, el cual se protocoliza con el presente instrumento. -----

NOTARIA 17 DEL CANTÓN DE BOGOTÁ  
DUARTE TOYA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca156360715



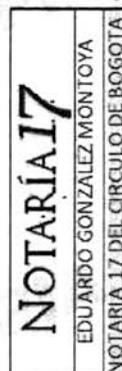
-----  
Al inmueble objeto de la presente escritura le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-548486** y cédula catastral número **BS 44S 80A 6**. -----

-----  
**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se constituye sobre un cuerpo cierto. -----

-----  
**CUARTO.- TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.** - El inmueble citado, sobre el cual se hipoteca, fue adquirido por **LA PARTE DEUDORA**, por compra que hizo al señor **HERNANDO BARRERO**, de conformidad con la escritura pública número seis mil quinientos sesenta y ocho (6.568) de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-548486**. -----

-----  
**QUINTO: SANEAMIENTO.**- La **PARTE HIPOTECANTE** manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no han efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresan que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. -----

-----  
**SEXTO. FORMA DE PAGO.**- **LA PARTE DEUDORA** cancelará el valor del préstamo a **LA PARTE ACREEDORA** al cumplimiento del plazo de





Aa032219078

27 ABR 2016

VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público, que podrán ser prorrogados. -----

**PARÁGRAFO. - INTERESES:** Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación **LA PARTE DEUDORA** cancelará el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo período, sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida por el artículo tercero del Decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para la no tipificación del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal. -----

En caso de mora en la restitución del capital mutuado o mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma contenida, **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagara a **LA PARTE ACREEDORA** el interés más alto que para este fin establece la Superfinanciera de Colombia, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho **LA PARTE ACREEDORA**, para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. -----

**PARAGRAFO:** Que **LA PARTE DEUDORA** podrá en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo pactado pagarle a **LA PARTE ACREEDORA**, en un solo acto la totalidad de la suma mutuada, junto con sus correspondientes intereses, que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a correr y además el comercialmente llamado mes muerto o no devengado. -----

**SEPTIMO.- ALCANCE DE LA HIPOTECA.-** Que la hipoteca que aquí se constituye grava el inmueble junto con todas sus mejoras presentes y/o futuras tales como edificaciones, anexidades, dependencias, frutos, inmuebles por destinación y en general todos los bienes y derechos

NOTARIA  
EDUARDO GARCIA  
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA  
Pa. 156360714



que conforme a la legislación le accedan, al igual que compromete la responsabilidad personal de la parte deudora. -----

**OCTAVO.- HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA.-** Que en consideración a que esta HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que la parte hipotecante tuviere o llegare a tener a favor de LA PARTE ACREEDORA, ya sea por préstamos, capital, intereses, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, o por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con LA PARTE ACREEDORA, ya sea personal o endosado. -----

**NOVENO.- EXPEDICIÓN DE COPIAS.-** LA PARTE DEUDORA confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a LA PARTE ACREEDORA para que durante la vigencia de la hipoteca y con las facultades plenas del artículo 70 del C.P.C., en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, se solicite en nombre y representación de LA PARTE DEUDORA la expedición de una copia sustitutiva del presente instrumento público con mérito ejecutivo, y suscriba la escritura pública correspondiente, para lo cual será suficiente la manifestación que LA PARTE ACREEDORA realice en nombre propio y en representación de LA PARTE DEUDORA sobre su pérdida o destrucción. -----

**DECIMO.- CESIÓN.-** LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación expresa, cualquier cesión que LA PARTE ACREEDORA realice de las obligaciones a su cargo y de los instrumentos o garantías que le amparen. -----





Aa032219079

**UNDÉCIMO.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- LA PARTE**

**ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo de LA PARTE DEUDORA y, consecuentemente exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: -----

- a) Si fuere perseguido el inmueble en cualquier acción judicial;-----
- b) Si sufre desmejoras o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado, no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de LA PARTE ACREEDORA a juicio de éste; -----
- c) Si LA PARTE DEUDORA perdieren la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado, por cualquiera de los medios de que tratan los artículos 787 y s.s. del Código Civil, o si perdieren la posesión sobre el mismo y no ejercieren oportunamente las acciones civiles o de policía que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; -----
- d) Si LA PARTE DEUDORA incurrieren en mora en el pago del capital o sus intereses o de cualquiera de ellos; -----
- e) Si LA PARTE DEUDORA fuesen embargados por persona natural o jurídica distinta. -----

**DUODÉCIMO.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca aquí

constituida estará vigente mientras no se cancele expresamente de acuerdo con las formalidades legales y mientras exista a favor de LA PARTE ACREEDORA y a cargo de LA PARTE DEUDORA cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente, derivada del presente contrato. -----

**DÉCIMO TERCERO.- HIPOTECA SOBRE CUERPO CIERTO.** El

inmueble sobre el cual recae la garantía hipotecaria abierta y sin límite

NOTA  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
SECRETARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA CAJ. 56360713



de cuantía que en este instrumento público se constituye es sobre cuerpo cierto, no obstante la mención de cabida y linderos. -----

**DÉCIMO CUARTO.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA.-**

Serán de cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial; la totalidad de los gastos de otorgamiento de esta escritura en cuanto al gravamen se refiere, los impuestos de registro, los derechos de anotación y beneficencia y los de su posterior cancelación del presente gravamen y la expedición de la copia del certificado de libertad donde conste la inscripción del gravamen la cual deberá ser entregada a LA PARTE ACREEDORA junto con el citado certificado de libertad. -----

**PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación de derechos notariales y registrales se toma la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, según carta suscrita del ACREEDOR que se protocoliza. -----

Presente LA PARTE ACREEDORA Y LA PARTE DEUDORA de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: -----

- a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. -----
- b) Que en el texto de la presente escritura de manera expresa se autoriza la cesión del préstamo hipotecario a la persona que LA PARTE ACREEDORA designe, sin necesidad de notificación o requerimiento personal alguno. -----
- c) Que LA PARTE ACREEDORA conoce el inmueble objeto de la





hipoteca. -----  
-----  
-----

**LOS COMPARECIENTES** hacen constar: -----

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual **DECLARAN** que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. Finalmente el Notario advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

**NOTARÍA**  
EDUARDO GOMEZ MONTOYA  
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y presente LA PARTE DEUDORES, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble sobre el cual se hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, art. 6, L. 258/96)

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-** Leída esta escritura por los comparecientes de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el **NOTARIO QUE LO AUTORIZA.**

Se deja constancia que los comparecientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días.

El señor Notario deja expresa constancia a **LOS CONTRATANTES** que este título de hipoteca da nacimiento a la **obligación personal del mutuo**, pero **NO** al **gravamen hipotecario**, razón por la cual es **INDISPENSABLE inscribirlo** en la Oficina de Registro de II. PP., dentro del término perentorio de **noventa (90) días** hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de otorgamiento de este



República de Colombia  
No. 11 1358

27 ABR 2016



Aa032219081



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

25/01/2016

10431CaVKCOE00A

instrumento, al tenor del, artículo 1.573 del C. C. y el decreto 1.250 del 1.970 artículo 32, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde su nueva inscripción, lo cual implica el otorgamiento de una **NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA** cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

**POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.**

**PROTECCION DE DATOS**

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso.

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

**DOCUMENTOS Y ANEXOS.-** Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA PUBLICA - CIRCULO DE BOGOTA



USO EXCLUSIVO 3360711  
NOTARIA 17

05/01/2016 10:31:00 AM

Cadena S.A. No. 8939340  
Cadena S.A. No. 8939340

Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública: -----

1.- DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2016. -----

FORMULARIO No. 2016201011603329631-----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 43A SUR 78H 32. -----

REFERENCIA No. 16010368981 -----

RECIBIDO CON PAGO: 10/MAR/2016. -----

AUTOAVALÚO: \$149.448.000 -----

2- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. PIN DE SEGURIDAD: BoqAACMYFON79L. -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 43A SUR 78H 32. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S548486. -----

CÉDULA CATASTRAL: BS 44S 80A 6. -----

-CHIP: AAA0046TUHK. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-04-2016. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 24-07-2016. -----

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. . Consecutivo No. 1141232. -----

3.- CERTIFICACIÓN CATASTRAL. Radicación No.532601 de fecha 25/04/2016. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS Nos: Aa032219076, Aa032219077, Aa032219078, Aa032219079, Aa032219080, Aa032219081, Aa032219082. -----

Derechos Notariales (Res.0726/2016)..\$77.350-

I.V.A.:.....\$37.816-





27 ABR 2016

# República de Colombia

## Nº 1358

Pag. 13



Aa032219082

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO: 1358

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECISÉIS (2016) DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DE  
BOGOTÁ D.C.

### LA PARTE DEUDORA

x *Patricia Barrero*

SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

C.C. N° 51982459 Bogotá

Dirección Calle 43A #78h32 Sur.

Tel. 4518935

Estado civil soltera con unión marital de hecho

Actividad Económica independiente

Obrando en nombre propio

*3016146545 esgor*



HUELA VERIFICADA  
BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC

### LA PARTE ACREEDORA

*3134067436 PA*

x *Carlos Molina Sanchez*

CARLOS MOLINA SANCHEZ

C.C. N° 19317115

Dirección

*Calle 37 N 1074*

Tel.

Estado civil

*3112411593*

Actividad Económica

*comercio en su*

Obrando en nombre propio

*como de consociación*



HUELA VERIFICADA  
BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 17 DE ABRIL DE BOGOTÁ  
GONZALEZ MONTOYA



10435CKE0EAOcaV  
25/01/2016  
Ca.156360710

27 ABR 2016

№<sup>14</sup>

1358

NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA



1606-16 yh.

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA DE ESCRITURA

Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura pública No. 1358 de fecha 27 Abril del año 2016 otorgada en esta Notaría.

Es fiel y primera ( 1 ) fotocopia tomada de su original la que expido en ( 12 )

Date nojas útiles debidamente rubricadas y validas, con destino a Carlos Molina Sanchez

Dada en Bogotá, D.C. 02 MAYO 2016

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Primera fotocopia que tiene fuerza legal para exigir cumplimiento de obligación (Dcto. Ley 960/70, Art. 8 inciso 1º)

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO



*[Handwritten signature]*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-548486

Pagina 1

Impreso el 16 de Marzo de 2016 a las 12:05:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

**Nº 1358**

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA VALDEBOGOSA  
FECHA APERTURA: 18-03-1980 RADICACION: 80-019362 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-03-1980  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046TUHK COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
LOTE #6. MANZANA 55. DEL PLANO B 141/4 DE LA URBANIZACION PASTRANITA PRIMER SECTOR, CON UNA CABIDA DE 126.75 CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 6.50 MTS. CON LA DIAGONAL 43-A SUR: OCCIDENTE: EN 6.50 MT. CON LA DIAGONAL 44-SUR."--

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO  
1) SIN DIRECCION  
2) CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)  
548091

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 18-04-1975 Radicacion: 75-25750 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 332 del: 18-04-1975 JUZGADO 1. C.C.TO. de BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 401 EMBARGO MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991 X

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 23-08-1979 Radicacion: 79-67787 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3419 del: 21-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 999.PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE URBANIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN-CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991 X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 04-03-1980 Radicacion: 80-19362 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6975 del: 28-12-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991 X

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 06-05-1980 Radicacion: 8037321 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 402 del: 28-04-1980 JUZGADO 1 C.C.TO de BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**REGISTRO**

**NOTARIA**  
EDUARDO GARCIA MONTUÑA  
NOTARIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

República de Colombia

10432AOC CCCEO 25/10/2016





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-548486

Pagina 2

Impreso el 16 de Marzo de 2016 a las 12:05:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-11-1980 Radicacion: 95359 VALOR ACTO: \$ 60,129.00

Documento: ESCRITURA 5342 del: 06-10-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991

A: BARRERO HERNANDO

3041630 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-03-2016 Radicacion: 2016-16693 VALOR ACTO: \$ 146,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6688 del: 10-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO HERNANDO

3041630

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

51982459 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.R.T.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

VALE CDO 5175

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-34441 fecha 15-01-2014

INCLUIDA CEDULA 3041630 Y CORREGIDO APELLIDO BARRERO VALE. LEY 1579/12

ART. 59-OGF-COR32

Vertical list of dots for additional annotations or corrections.

NOTARIA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

COPIA

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-548486

Pagina 3

Impreso el 16 de Marzo de 2016 a las 12:05:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima p  
.....

**Nº 1358**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTROL18

TURNO: 2016-104175

FECHA: 11-03-2016

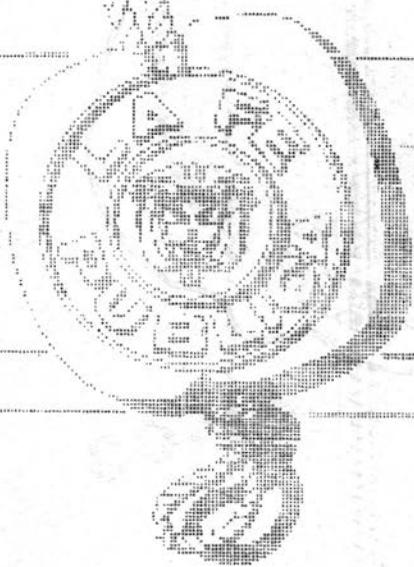


**NOTARIO**  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados de instrumentos del archivo notarial

25/01/2016  
10431CAV 9E00A  
República de Colombia

*[Handwritten Signature]*  
Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# No 1358



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO

## Certificación Catastral

Radicación No. 532601

Fecha: 25/04/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

### Información Jurídica



Número Propietario

Nombre y Apellidos

Tipo de Documento

Número de Documento

% de Copropiedad

Calidad de Inscripción

1

HERNANDO BARRERO

C

3041630

null

N

### Total Propietarios:

1

Tipo 6

Número: 5342

Fecha 1980-10-06

Ciudad BOGOTÁ

Despacho: 02

Matrícula Inmobiliaria 050S00548486

### Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 43A SUR 78H 32

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 43A SUR 78H 38

### Dirección(es) anterior(es):

CL 43A SUR 80A 32 FECHA: 2003-07-04

CL 43A SUR 80A 32 FECHA: 2001-11-28

DG 44S 80A 32 FECHA: 1999-04-19

Código de sector catastral: 004525 55 04 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) BS 44S 80A 6

CHIP: AAA0046TUHK

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	149,448,000	2016
1	145,759,000	2015
2	124,658,000	2014
3	97,865,000	2013
4	70,585,000	2012
5	65,708,000	2011
6	66,941,000	2010
7	48,217,000	2009
8	44,979,000	2008
9	42,634,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)

Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 25 días del mes de Abril de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2) 126.8

Total área de construcción (m2) 95.48

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20165326017**

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

República de Colombia

104330E/VCCCK

25/01/2016



158360708

NOTARIA  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTEA  
NOTARIA 7 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



# República de Colombia

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011603329631

No. referencia de recaudo **16010368981**



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0046TUHK      2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00548486      3. CEDULA CATASTRAL BS 44S 80A 6

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 43A SUR 78H 32

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

5. TERRENO (M2) 126.80      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 95.48      7. TARIFA 6.00      8. AJUSTE 89,000      9. EXENCIÓN 0.00

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN BARRERO HERNANDO

11. CC 3041630

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 43A SUR 78H 32

13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LÍMITES DE PAGO**

Hasta 15/04/2016      Hasta 01/07/2016

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

Concepto	AA	Valor	VB
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	149,448,000	149,448,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	600,000	600,000
16. SANCIONES	VS	0	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	10,000	10,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	590,000	590,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	590,000	590,000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	590,000	590,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	59,000	59,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	531,000	590,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	59,000	59,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		649,000

**NO 1358**

**RECIBIDO CON PAGO**

CAJA 05      10 MAR 2016      O.F. 069

OFICINA KENNEDY

*1531.000*

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**NO**

**1358**

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: BoqAACMYFON79L

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CL 43A SUR 78H 32</span>
Matrícula Inmobiliaria:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">050S548486</span>
Cédula Catastral:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">BS 44S 80A 6</span>
CHIP:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AAA0046TUHK</span>
Fecha de Expedición:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">25/04/2016</span>
Fecha de Vencimiento:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">24/07/2016</span>

**NOTARIA 17**  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1141232

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 25/04/2016 2.13 PM



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(Página) 1

Impreso el 05 de Mayo de 2016 a las 11:34:07 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-28818 se calificaron las siguientes matriculas:  
548486

## Nro Matricula: 548486

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0046TUHK  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- ) CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)

OTACION: Nro 7 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28818

Documento: ESCRITURA 1358 del: 27-04-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$20.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA 51982459 X  
MOLINA SANCHEZ CARLOS 19317115

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador  
| Dia | Mes | Ano | Firma

GA238,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

05 MAY 2016



## MISIÓN

Nuestra misión es ejercer la función notarial de manera efectiva, eficiente y responsable, brindando a la ciudadanía un servicio confiable, ágil, oportuno, seguro y de calidad; contando para ello con personal calificado y comprometido con la satisfacción de las necesidades y con las expectativas de nuestros usuarios y demás grupos de interés.

Involucramos en nuestro servicio el mejoramiento continuo y la aplicación de las mejores prácticas de seguridad de la información y de estándares de responsabilidad social y ambiental.

## VISIÓN

Ser una notaría modelo en el país, por nuestro aporte a la comunidad, la aplicación permanente de prácticas de sostenibilidad y de seguridad en la información, el involucramiento de tecnologías en la prestación del servicio, y por nuestro servicio confiable, seguro, flexible y transparente.

### PRINCIPIOS

Agilidad en el servicio  
Calidez humana  
Calidad en el trabajo

### VALORES

Honestidad  
Respeto  
Tolerancia  
Transparencia  
Servicio

<b>Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.</b>	Zona Centro: Calle 26 No 13-49 Int. 102 Tel.: 286 01 69 Zona Norte: Calle 74 No 13-40 Tel.: 345 05 00 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S ) No. 50-61 Tel.: 238 3369
<b>Secretaría Distrital de Hacienda</b>	Carrera 30 No. 25-90 - Piso 1 - Tel.: 338 50 00
<b>Oficina de Catastro:</b>	Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2 - Tel.: 234 7600
<b>Instituto Geográfico Agustín Codazzi"</b>	Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 3694000 - 369 4100
<b>Superintendencia de Notariado y Registro</b>	Calle 26 No. 13-49 Int.: 201 Tel.: 328 2121
<b>Superintendencia Financiera Colombiana</b>	Calle 7 No. 4-49 Tel.: 594 02 00 - 594 0201
<b>IDU</b>	Calle 22 No. 6 - 27 Te.l: 338 6660

## Notaría 17

Correos: [asesoriajuridica@notarial7bogota.co](mailto:asesoriajuridica@notarial7bogota.co)  
[comunicacion@notarial7bogota.co](mailto:comunicacion@notarial7bogota.co)  
[notaria@notarial7bogota.co](mailto:notaria@notarial7bogota.co)  
[notario@notarial7bogota.co](mailto:notario@notarial7bogota.co)  
[asistente@notarial7bogota.co](mailto:asistente@notarial7bogota.co)  
[minutas@notarial7bogota.co](mailto:minutas@notarial7bogota.co)  
[contabilidad@notarial7bogota.co](mailto:contabilidad@notarial7bogota.co)

### HORARIOS

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.  
Sábados 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-REPARTO

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N°17'108.883 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 24.013 expedido por el Consejo Superior de la judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19'317.115 de Bogotá, por medio de la presente le manifiesto que formulo demanda ejecutiva con garantía real contra la señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'982.459 expedida en Bogotá

PRETENSIONES:

Con fundamento en el artículo 468 del código general de proceso para la efectividad de la garantía real, le solicito:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo con garantía real de primer grado de menor cuantía a favor del señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad y en contra de la señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, por las siguientes cuantías:

A.-Por la suma de sesenta millones de pesos (\$60'000.000) moneda corriente, por concepto de capital contenida en el pagare N° 01 de fecha 14 de mayo del año 2.016 otorgado en esta ciudad de Bogotá por la señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

B.- Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior cuantía desde el 14 de enero del año en curso 2.018 hasta el día del pago total de la obligación.

C.- Por las costas y costos del proceso incluyendo agencias en derecho.

SEGUNDO. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo Decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado base de esta demanda identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria 50S-548486 y cedula catastral numero AAAOO46TUHKCOD, predio urbano lote de terreno junto con la construcción en el existente de una casa de habitación de una planta o piso, lote de terreno marcado con el número seis (6) de la manzana cincuenta y cinco (55) del plano B 141/4 que forma parte de la Urbanización Pastranita, primer sector, con una cabida de 126.75 mts.cuadrados ubicado en el calle cuarenta y tres A sur ( 43 A sur) numero setenta y ocho H treinta y dos (Nº 78H-32) de esta ciudad de Bogotá D.C. zona de ciudad Kennedy comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE en distancia de diecinueve con cincuenta centímetros (19.50 mts.) con el lote número siete (7)de de la misma manzana y urbanización; SUR, en distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts.) con el lote número cinco(5) de la misma manzana y urbanización; ORIENTE, en distancia seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) con la Diagonal cuarenta y tres A sur (43 A sur);OCCIDENTE, en distancia de seis metros con cincuenta (6.50 mts.) con la diagonal cuarenta y cuatro sur (44 sur)

C.-Sírvasse oficiar al señor Registrador de instrumentos públicos correspondiente para que proceda inscribir el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-548486 y expida a mi costa el correspondiente certificado de tradición y libertad de inmueble que contenga el registro del embargo.

TERCERA.- Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el artículo 468 del código general del proceso, mediante sentencia la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

#### HECHOS:

1.- La señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO se declaro deudora del señor CARLOS MOLINA SANCHEZ al suscribir en calidad de otorgante SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000) a titulo de mutuo con intereses.

2.- La demandada señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO dejó de pagar los intereses del anterior capital desde el día 14 de Enero del año 2.018 sin justificación

3.- La demandada señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, para garantizar el pago de la obligación otorgo hipoteca abierta sin límite de acuantia de primer grado a favor del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, diante escritora publica N° 1358 de echa 27 de abril el año 2.016 ante la Notaria 17 del Círculo de Bogotá D.C. Sobre el inmueble ubicado antes señalado ubicado en la inmueble hipotecado base de esta demanda identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria 50S-548486 y cedula catastral numero AAAOO46TUHKCOD, predio urbano lote de terreno junto con la construcción en el existente de una casa de habitación de una planta o piso, lote de terreno marcado con el número seis (6) de la manzana cincuenta y cinco (55) del plano B 141/4 que forma parte de la Urbanización Pastranita, primer sector, con una cabida de 126.75 mts.cuadrados ubicado en el calle cuarenta y tres A sur ( 43 A sur) numero setenta y ocho H treinta y dos (N° 78H-32) de esta ciudad de Bogotá D.C. zona de ciudad Kennedy comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE en distancia de diecinueve con cincuenta centímetros (19.50 mts.) con el lote número siete (7)de de la misma manzana y urbanización; SUR, en distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts.) con el lote número cinco(5) de la misma manzana y urbanización; ORIENTE, en distancia seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) con la Diagonal cuarenta y tres A sur (43 A sur);OCCIDENTE, en distancia de seis metros con cincuenta (6.50 mts.) con la diagonal cuarenta y cuatro sur (44 sur)

4.-El plazo para pagar el pagare se encuentra vencido, en razón a que en el pagare en su clausula TERCERA, la demandada señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, se comprometió a pagar la obligación el día 14 del mes de mayo del año 2.018.

5.- En el pagare literal CUARTA se estableció la clausula aclaratoria, para que caso de incumplimiento de la obligación.

6.- La demandada señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO es la actual poseedora el inmueble antes descrito dado en garantía al demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ.

7.- Los documentos pagare y escritura pública contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible que prestan merito ejecutivo.

### PRUEBAS

Me permito anexar como pruebas los siguientes:

- 1.- Primera copia de la escritura pública N° 01358 del 27 de Abril del año 2.016 de la Notaria 17 que contiene la garantía de la hipoteca a favor del señor CARLOS MOLINA SANCHEZ.
- 2.-El original del pagare N° 01 de fecha 14 de mayo del año 2.016 debidamente autenticado en dos folios por el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEGA LEGAL (\$60'000.000.) a favor del señor CARLOS MOLIONA SANCHEZ
- 3.-Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-548486

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi demanda en los siguientes arts., entre otros:2432,2434,2440,2443,2452 y concordantes del C.C.;código general del proceso arts.27,28,53,73,82,83,84,89,468.

### TRAMITE.

A la presente demanda se le debe dar el trámite de un proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía establecido en el art.468 del C.G.P.

### COMPETENCIA Y CUANTIA.-

La cuantía la estimo en la suma de \$70'000.000. y por el lugar de los hechos, la vecindad de las partes, es usted señor Juez competente para conocer de esta demanda.

### ANEXOS

Anexo a la demanda los siguientes:

- 1.- El poder a mi conferido por el demandantes señor CARLOS MOLINA SANCHEZ,
- 2.-copia de la demanda para traslado y anexos para traslado a la demandada señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO
- 3.- Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
- 4.- tres Cidi de la demanda para esta, traslado y archivo del Juzgado

7.- Y los documentos relacionados como pruebas

8.-El certificado de libertad y tradición del inmueble.

### NOTIFICACIONES

1.- Al demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, se le debe notificar en la diagonal 36 sur N° 1-38 de esta Ciudad, teléfono 3112411753, no tiene correo electrónico.

2.- A la demandada señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO se le debe notificar en la calle 43 A sur N° 78 H-32 de esta ciudad de Bogotá Localidad de Ciudad Kennedy., se ignora si posee correo electrónico, teléfono: 4518935

3.- Personalmente las recibiré en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogado que funciona en la calle 12 B N° 9-33 oficina 513 de esta ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com  
Teléfonos 3123349634.

**Del señor Juez,**



**PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO**

**C.C.N° 17.108.883 DE BOGOTA**

**T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identificó con C. C. N°

T. P. N° 24.013 Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

19 JUN 2018



2

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 19/jul./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

007

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>84189</sup>

SECUENCIA: 84189

FECHA DE REPARTO: 19/07/2018 9:49:09a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

19317115  
17108883

CARLOS MOLINA SANCHEZ  
PEDRO VICENTESARMIENTO  
CHAVARRO SARMIENTO  
CHAVARRO

MOLINA SANCHEZ  
SARMIENTO CHAVARRO

01  
03

**OBSERVACIONES:** GARANTIA REAL / PAGARE

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01  
schinchd

v. 2.0

MFTS

*schinchd*  
Candoro Sarmiento Chavarro

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6°  
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

**RECIBI HOY 23 DE JULIO DE 2018**

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION

PODER  LETRA \_\_\_\_\_ CHEQUE \_\_\_\_\_ PAGARE \_\_\_\_\_

CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA \_\_\_\_\_ FACTURA \_\_\_\_\_

ESTADO DE CUENTA \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO \_\_\_\_\_

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE INTERESES \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE TRADICION \_\_\_\_\_

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN \_\_\_\_\_

CERTIFICADO ALCALDÍA \_\_\_\_\_

MEDIDAS CAUTELARES: SI \_\_\_\_\_ NO

COPIA PARA EL TRASLADO  COPIA PARA EL ARCHIVO

ARANCEL \_\_\_\_\_ POLIZA \_\_\_\_\_ CONSTANCIA DE INASISTENCIA \_\_\_\_\_

ACTA DE ACUERDO \_\_\_\_\_ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION \_\_\_\_\_ CD TRASLADO

OTROS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_ 26 JUL 2018

  
**JULIAN FRANCISCO SALAMANCA SÁNCHEZ  
SECRETARIO**

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., ocho de agosto de dos mil dieciocho

RAD: 110014003007201800949

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 468 del C.G. del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA con GARANTIA REAL en favor de CARLOS MOLINA SANCHEZ., y en contra de SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La cantidad de \$60'000.000.00, por concepto de capital del pagaré aportado, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible hasta su pago a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva, en legal forma.

4. DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, COMUNICANDO para tal efecto al señor Registrador, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art 468 del C.G. del Proceso. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

5. Reconocer al Dr. PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.

**NOTIFIQUESE**



**LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA**

**JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

SECRETARIA

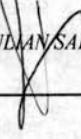
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior  
es notificada por anotación en ESTADO No.

059

Hoy 9 AUG 2018

El secretario

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



2

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 P.6



Oficio No.3409

29 de agosto de 2018

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

Ciudad

**REF: PROCESO No.11001400300720180094900 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de CARLOS MOLINA SANCHEZ (C.C.No.19.317.115) contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO (C.C.No.51.982.459)**

Comunico que por auto de fecha 8 de agosto de 2018, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula No.50S-548486 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, expidiendo la certificación de que trata el artículo 593-1 del C.G. del Proceso.

Cordialmente,

**JULIAN SALAMANCA SANCHEZ**

**SECRETARIO**

*Recibido Hoy 30-08-2018*  
  
*7424013 (2)*

B/ TMBIA

Rel. Fecha: 31-08-2018 10:42 Costo: 0.00

Conv: 38669 - SNR OFIC BOG SUR DERECHOS

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR

Ciud: BOGOTA

Caj: 002 Sec: 530

Valor Tot: \$ 36,400.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00

Pagador: 17108883

Ref: 25201853172

202988566

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 10:23:18 a.m.

No. RADICACION: 2018-53172

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS MOLINA SANCHEZ

OFICIO No.: 3409 del 29-08-2018 JUZGADO 007 DE FAMILIA DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 548486 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			<u>19,700</u>	<u>400</u>

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

227

202988567

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 10:23:25 a.m.

No. RADICACION: 2018-343135

MATRICULA: 505-548486

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS MOLINA SANCHEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-53172

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VAL:16300



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

328

**PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO e Hijos**  
ABOGADOS TITULADO U.G.C

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

31  
53301 17-SER-18 16-28

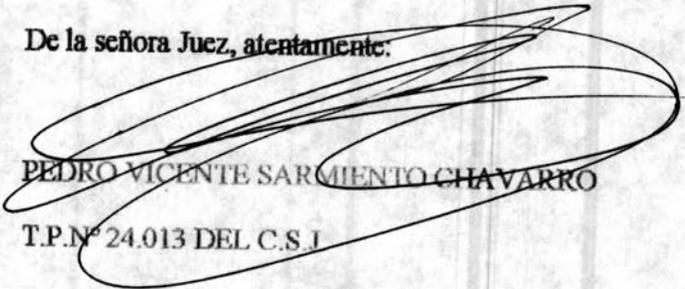
JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

RFE: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2018-949 DE CARLOS MOLINA contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexo los recibos de pago de registro del embargo del inmueble y del pago para el correspondiente expedición del certificado de tradición para que obren al expediente y se tengan en cuenta oportunamente.

Anexo lo mencionado.

De la señora Juez, atentamente.



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. N° 24.013 DEL C.S. I

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. D. A. D.

RFE EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-949 DE CARLOS MOLINA contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, condecoradamente les manifiesto que anexo los recibos de pago de registro del embargo del inmueble y del pago para el correspondiente expedición del certificado de radicación para que osten al expediente y se tengan en cuenta oportunamente.

Anexo lo mencionado.

De la señora juez, atentamente:



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito Séptimo Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

21 SET. 2018

Se ag...

a Secretaria

*[Handwritten signature]*



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0254 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3740745**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-06 14:47:41		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) PEDRO VICENTE SARMIENTO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 3123349634				
REMITENTE JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTA D.C.				RADICADO 2018-00949		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO				DIRECCIÓN CALLE 43 A SUR # 78 H - 32			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 9000		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD  - ROSA BARRERO - 4543589			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5011					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO 07 SEP 2018			NOMBRE Y C.C.
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510187151**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2018-00949**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

**NOTIFICADO:** SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

**MANDANTE:** CARLOS MOLINA SANCHEZ

**DEMANDADOS:** SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 43 A SUR # 78 H - 32 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** ROSA BARRERO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará no válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

**NIT : 900.014.549-7**

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.ItDexpress.net /



**ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3740745**

REMITENTE

26

<b>FECHA Y HORA DE ADMISIÓN</b> 2018-09-06 14:47:41		<b>PAÍS DESTINO</b> Colombia		<b>DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD</b> BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			<b>OFICINA ORIGEN</b> BGA_TEOREMA		
<b>ENVIADO POR</b> ABOGADO(A) PEDRO VICENTE SARMIENTO			<b>NIT / DOC IDENTIFICACIÓN</b> 0		<b>DIRECCIÓN</b> CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO			<b>TELÉFONO</b> 3123349634	
<b>REMITENTE</b> JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTA D.C.				<b>RADICADO</b> 2018-00949		<b>PROCESO</b> EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		<b>ARTÍCULO N°</b> 291	
<b>DESTINATARIO</b> SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO				<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 43 A SUR # 78 H - 32			<b>CÓDIGO POSTAL</b>		<b>NUM. OBLIGACIÓN</b>
<b>SERVICIO</b> MSJ	<b>UNIDADES</b> 1	<b>PESO</b> GRS. <del>100</del>	<b>DIMENSIONES</b> L   A   A	<b>PESO A COBRAR</b> 1	<b>VALOR ASEGURADO</b> 0	<b>VALOR</b> 9000	<b>COSTO MANEJO</b>	<b>OTROS</b>	<b>VALOR TOTAL</b> 9000
<b>DICE CONTENER</b> MUESTRA <del>DOC</del>		<b>EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</b>			<b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> D   M   A			<b>RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> Rehusado   No Reside   No Existe	
<b>DESCRIPCIÓN</b> T5011					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando <b>NOMBRE Y C.C.]</b> <b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b> D   M   A   HORA   MIN   TELÉFONO				
		<b>NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN</b>							

IMPRESO POR SOFTWARE AMI-ORG

ENTREGADO 1 2 SEP 2018

JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE LAORALIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO SEXTO (6) DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART.291 DEL C. G. DEL P.

Señora  
SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO  
CALLE 43 A SUR N° 78 H 32  
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha

6 SEP 2018  
DD MM AA  
Servicio postal

No de radicación del proceso	naturaleza del proceso	fecha de providencias
1100 14 003007201800949	ejecutivo con garantía real	DD MM AA 08 08 2018

Demandante

CARLOS MOLINA SANCHEZ

Demandada

SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

Sírvase Comparecer a este despacho judicial de inmediato o dentro de los 5 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8.00 AM a 1.00 y de 2.00 pm a 5.00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia que ordeno notificarlo como demandada.

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 N° 14-33 PISO SEXTO (6)  
DE BOGOTA D.C.

Empleado y/o persona responsable

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

Nombres y Apellidos

Cédula N° 17.108.883 de Bogotá

Firma



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

Parte interesada





LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3743087**

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

<b>FECHA Y HORA DE ADMISIÓN</b> 2018-09-19 12:54:42			<b>PAÍS DESTINO</b> Colombia			<b>DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD</b> BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			<b>OFICINA ORIGEN</b> BGA_TEOREMA						
<b>ENVIADO POR</b> ABOGADO(A) DR PEDRO VICENTE SARMIENTO				<b>NIT / DOC IDENTIFICACIÓN</b> 0			<b>DIRECCIÓN</b> CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO			<b>TELÉFONO</b> 2861866					
<b>REMITENTE</b> JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.					<b>RADICADO</b> 2018-00949		<b>PROCESO</b> EJECUTIVO CON GARANTIA REAL			<b>ARTÍCULO N°</b> 292					
<b>DESTINATARIO</b> SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO					<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 43 A SUR # 78 H 32				<b>CÓDIGO POSTAL</b>		<b>NUM. OBLIGACIÓN</b>				
<b>SERVICIO</b> MSJ	<b>UNIDADES</b> 1	<b>PESO</b> GRS. <input checked="" type="checkbox"/> GRS. <input type="checkbox"/>		<b>DIMENSIONES</b> L   A   A			<b>PESO A COBRAR</b> 1	<b>VALOR ASEGURADO</b> 0	<b>VALOR</b> 9000	<b>COSTO MANEJO</b>	<b>OTROS</b>	<b>VALOR TOTAL</b> 9000			
<b>DICE CONTENER</b> MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		<b>EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</b>					<b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> D   M   A			<b>RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> Rehusado   No Reside   No Existe					
<b>DESCRIPCIÓN</b> AUTO ADMISORIO							Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando								
T5011							<b>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</b>			<b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b> D   M   A   HORA   MIN   TELÉFONO			<b>NOMBRE Y C.C.</b>		

JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO SEXTO (6°) DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 del CODIGO GENERAL DEL C.G.P.

SEÑORA  
SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO  
CALLE 43 A SUR N°78 H-32  
CIUDAD: BOGOTA D.C.

DD/MM/AA  
19 SEP 2018

Servicio postal autorizado

No de radicación del proceso	naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003007201800949	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	DD/ MM/ AA 08 08 2018

Demandante

DEMANDADA

CARLOS MOLINA SANCHEZ

SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

Por intermedio de este aviso judicial se le notifica la providencia del día 08 mes 08 año 2018 donde se libra mandamiento de pago en legal forma vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL a favor de CARLOS MOLINA SANCHEZ y en contra de SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

Se le informa a la demandada que cuenta con el término de tres (3) días a partir del recibo de la presente, para que solicite en secretaria del juzgado que se suministre la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, conforme al artículo 91 inciso segundo del C.G.P.

Se advierte que esta notificación se considera surtida y/o finalizada el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: copia informal: De los autos           X          

DIRECCION DEL DESPACHO: CARRERA 10 N° 14-33 PISO 6 DE BOGOTA D.C.

Empleado y/o persona responsable

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

Nombres y Apellidos

Firma

C.C. N° 717.108.883 DE BOGOTA



República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., ocho de agosto de dos mil dieciocho

RAD: 110014003007201800949

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 468 del C.G. del Proceso,  
se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA con GARANTIA REAL en favor de CARLOS MOLINA SANCHEZ., y en contra de SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La cantidad de \$60'000.000.00, por concepto de capital del pagaré aportado, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible hasta su pago a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva, en legal forma.

4. DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, COMUNICANDO para tal efecto al señor Registrador, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art 468 del C.G. del Proceso. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

5. Reconocer al Dr. PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.



NOTIFIQUESE



LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior  
es notificada por anotación en ESTADO No.

059 Hoy

El secretario

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

COPIA  
RECEIVED  
17 SEP 1988  
SECRETARIA

Señora

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ND

2018-09-25-SEP-25 19:47

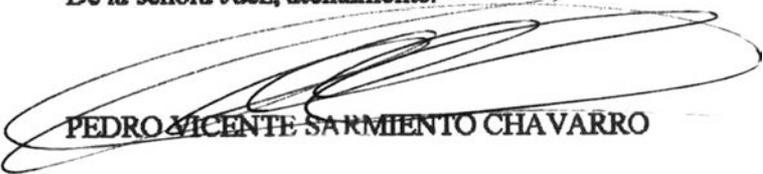
JUZGADO 7 CIVIL B.P.C.

REF. EJECUTIVO N° 2018-949 CON GARANTIA REAL DE CARLOS MOLINA SANCHEZ vs. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia comedidamente le manifiesto que anexo las comunicaciones de citatorio y aviso de notificación a la demandada señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, conforme a los arts. 191 y 192 del C.G.P. y los correspondientes recibos de pago para obren al expediente, se tenga por notificada legalmente la demanda y en la liquidación de costas.

Anexo lo mencionado en siete folios hábiles.

De la señora Juez, atentamente:

  
PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
 28-42519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 mayo de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3743087

PRUEBA DE ENTREGA

*Handwritten mark*

FECHA Y HORA DE ADMISION 2018-09-19 12:54:42		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) DR PEDRO VICENTE SARMIENTO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 2861866				
REMITENTE JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.				RADICADO 2018-00949		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO				DIRECCIÓN CALLE 43 A SUR # 78 H 32			CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	0	9000		9000	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
DESCRIPCION AUTO ADMISORIO		<i>KATHERIN SANCHEZ</i>				D M A		Rehusado No Reside No Existe			
T5011		<i>7588374</i>				24 SEP 2018		NOMBRE Y C.C.]			
NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA		MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AFAM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510189526**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2018-00949**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

**NOTIFICADO:** SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

**DEMANDANTE:** CARLOS MOLINA SANCHEZ

**DEMANDADOS:** SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

**ANEXOS ENTREGADOS:** AUTO ADMISORIO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 43 A SUR # 78 H 32 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** KATHERIN SANCHEZ

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** 7588374

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

**LTD EXPRESS**  
 NIT: 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
 Firma Autorizada

CR/10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO e Hijos**  
**ABOGADOS TITULADO U.G.C**

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

T  
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD N° 2018-949

3  
54333 18-OCT-'18 15:18

DEMANDANTE: CARLOS MOLINA SANCHEZ

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

En mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que anexo el certificado de respuesta positiva del aviso enviado a la demandada señora SANDRA PARTICIA BARRERO ROMERO, para que se tenga en cuenta ya que por razones ajenas a mi voluntad no se anexo con los demás documentos de notificación.

Anexo lo mencionado en dos folio hábiles.

Cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. N° 24.013 DEL C.S.J.

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL O MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD N° 2018-919

2018-09-18

DEMANDANTE: CARLOS MOLINA SANCHEZ

2018-09-18

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

En mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que anexo el certificado de respuesta positiva del aviso enviado a la demandada señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO para que se tenga en cuenta ya que por razones de fuerza mayor no se anexo con los demás documentos de notificación.



29 OCT. 2018

En la Fecha

Al Despacho la Solicitudo

A Fin de Resolver

a Secretaria

*para contestar en silencio primero y lo (keep quiet)*

Constituyente:

PEDRO VICENTE ZARMIÑO CHAVARRO

T.P. N° 24013 DEL C.21

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de noviembre de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201800949

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines del caso, que la demandada SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, se encuentra notificada en debida forma, y quien dentro del traslado de la demanda, guardó silencio.

Una vez acreditada la inscripción de la orden de embargo sobre bien inmueble objeto del presente asunto, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>DB9</u>
Hoy	<u>14 JAN 2019</u>
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

Reval S.A.S

Avenida Calle 26 No 92-32 Torre G4-C 1

No.Resolución: B 2011161265

Vigencia: 07/11/2018 hasta 06/05/20

# Autorizada: R 22001/R 27000

NIT: 8300976734

**FACTURA DE VENTA**

OFC: 5101 REV - Carrera 7

FCH: 16/01/2019 11:43:36 AM

CAJ: LESALAMANCA 1111 Y SALAMANCA

CONS FACT. R-24124

**Régimen Común**

TRANSACCION	REFERENCIA	TOTAL
Certificado de Tradición	17529509	\$15.400.00
Exp. Certificado de Tradición	<b>17529509</b>	<b>\$4.600.00</b>

Valor Unitario	\$3.866.00	Cantidad	1
Valor Expedicion	\$3.866.00	Iva(19%)	\$734.00
Total Expedicion	<b>\$4,600.00</b>		

<b>Total Factura</b>	<b>VALOR</b>
Efectivo Recibido	\$4.000.00

**ab42be6f1a864343ad5cfddef80008d18**

Por favor comuníquese al número  
4376767 EXT



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

46

Certificado generado con el Pin No: 190116405617450782

Nro Matrícula: 50S-548486

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 11:41:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA ÁPERTURA: 18-03-1980 RADICACIÓN: 80-019362 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-03-1980  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046TUHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

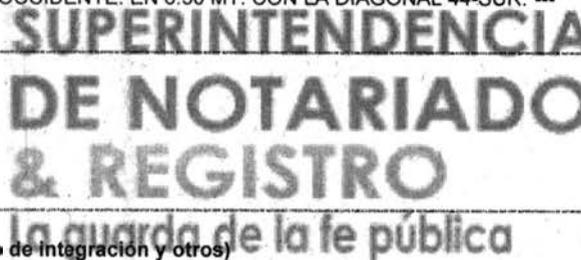
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #6. MANZANA 55. DEL PLANO B 141/4 DE LA URBANIZACION PASTRANITA PRIMER SECTOR , CON UNA CABIDA DE 126.75 MTS. CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 6.50 MTS. CON LA DIAGONAL 43-A SUR: OCCIDENTE: EN 6.50 MT. CON LA DIAGONAL 44-SUR."---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Predio: URBANO
- 2) CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) SIN DIRECCION



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 548091

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-1975 Radicación: 75-25750

Doc: OFICIO 332 del 18-04-1975 JUZGADO 1.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-1979 Radicación: 79-67787

Doc: RESOLUCION 3419 del 21-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1980 Radicación: 80-19362

Doc: ESCRITURA 6975 del 28-12-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-05-1980 Radicación: 8037321

Doc: OFICIO 402 del 28-04-1980 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190116405617450782

Nro Matrícula: 50S-548486

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 11:41:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-11-1980 Radicación: 95359

Doc: ESCRITURA 5342 del 06-10-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,129

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

A: BARRERO HERNANDO

CC# 3041630 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-03-2016 Radicación: 2016-16693

Doc: ESCRITURA 6568 del 10-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$146,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO HERNANDO

CC# 3041630

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-28818

Doc: ESCRITURA 1358 del 27-04-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

A: MOLINA SANCHEZ CARLOS

CC# 19317115

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-08-2018 Radicación: 2018-53172

Doc: OFICIO 3409 del 29-08-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0094900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ CARLOS

CC# 19317115

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

44

CE1

CV1

CV2  
Este Proceso  
100%

Este Proceso

E2  
Este Proceso



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190116405617450782

Nro Matrícula: 50S-548486

Pagina 3

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 11:41:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 01-01-1901
VALE CDO 5175			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-34441	Fecha: 15-01-2014
INCLUIDA CEDULA 3041630 Y CORREGIDO APELLIDO BARRERO VALE. LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

JRNO: 2019-16361 FECHA: 16-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO e Hijos**  
ABOGADOS TITULADO U.G.C

---

Señor (a)

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.  
55216 16-JAN-19 14:25

E. S. D. *07*

REF: EJECUTIVO N° 2018-949 DE MENOR CUANTIA con GARANTIA REAL DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente le manifiesto al Despacho que anexo el certificado de tradición y libertad del inmueble cobijado con la medida de embargo, en el proceso con la correspondiente nota de haber sido registrado el embargo, para que se digne Decretar el correspondiente Secuestro y comisionar al señor Juez de pequeñas causas de Kennedy reparto para la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble.

Anexo el señalado certificado de tradición y el correspondiente recibo de pago para que se tengan en cuenta y en especial para la liquidación de costas.

Cordialmente:

  
PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. N° 24.013 DE LO C.S.J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D.C. - 19 DE ENERO DE 2019

SEPTIMO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPRESENTADO POR: ANDRÉS PATRICIA BARRERA ROMERO  
REPRESENTANTE: CARLOS VILLALBA  
En el contexto de la presente demanda, el demandante solicita al despacho que se declare la nulidad y anulación de la sentencia de primera instancia que declaró la existencia de un contrato de compraventa de un inmueble, con el fin de que se restablezca el estado anterior a la celebración del acto jurídico impugnado. En consecuencia, el demandante solicita al despacho que se declare la nulidad y anulación de la sentencia de primera instancia que declaró la existencia de un contrato de compraventa de un inmueble, con el fin de que se restablezca el estado anterior a la celebración del acto jurídico impugnado.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

25 ENE. 2019

En la Fecha \_\_\_\_\_

Al Despacho la Solicitud \_\_\_\_\_

*de existencia libre y libre*

A Fin de Resolver \_\_\_\_\_

Secretaria \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D.C. - 19 DE ENERO DE 2019

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007 201800949

Teniendo en cuenta la el inmueble se encuentra legalmente embargado, al tenor del artículo 38 del C.G. del Proceso, se dispone:

1. DECRETASE su secuestro y para tal fin COMISIONASE con amplias facultades legales hasta la de designar secuestre y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al Alcalde Mayor de Bogotá- Secretaria de Gobierno- , a quien se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- En caso de cumplirse la comisión, se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$ 210.000 .

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004
Hoy. 29 ENE 2019
La Secretario.
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

51

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



DESPACHO COMISORIO No.015  
SE HACE SABER:

**Al señor ALCALDE MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DE GOBIERNO**

Que dentro del Proceso No.11001400300720180094900 **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **CARLOS MOLINA SANCHEZ** contra **SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO**, se dictó auto de fecha 28 de enero de 2019, mediante el cual se comisionó para la evacuación de diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-548486.

ANEXOS:

Se anexa copia del folio 50 del expediente, certificado de tradición y libertad.

INSERTOS:

El doctor **PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO**, identificado con C.C.No.17.108.883 y TP No.24.013 del C.S. de la J, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se expide el presente despacho comisorio hoy 11 de febrero de 2019.

Cordialmente,

**JULIAN SALAMANCA SANCHEZ**  
**SECRETARIO**

12 FEB 2019

*Pedro Vicente Sarmiento*  
T.P. No. 24.013 C.S.J

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-548486

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 11:08:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 18-03-1980 RADICACION: 80-019362 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-03-1980  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046TUHK COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE #6. MANZANA 55. DEL PLANO B 141/4 DE LA URBANIZACION PASTRANITA PRIMER SECTOR , CON UNA CABIDA DE 126.75 MTS. CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 6.50 MTS. CON LA DIAGONAL 43-A SUR: OCCIDENTE: EN 6.50 MT. CON LA DIAGONAL 44-SUR."---

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

548091

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-04-1975 Radicacion: 75-25750 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 332 del: 18-04-1975 JUZGADO 1.C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO SANTANDER

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991 X

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-08-1979 Radicacion: 79-67787 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3419 del: 21-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE URBANIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-03-1980 Radicacion: 80-19362 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6975 del: 28-12-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 06-05-1980 Radicacion: 8037321 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-548486

Pagina 2

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 11:08:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 402 del: 28-04-1980 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO SANTANDER

**A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO**

150991

**A: ANZOLA TORO GUSTAVO**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-11-1980 Radicacion: 95359 VALOR ACTO: \$ 60,129.00

Documento: ESCRITURA 5342 del: 06-10-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991

**A: BARRERO HERNANDO**

3041630 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 11-03-2016 Radicacion: 2016-16693 VALOR ACTO: \$ 146,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6568 del: 10-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERO HERNANDO

3041630

**A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA**

51982459 X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28818 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1358 del: 27-04-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$20.000.000.00 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

51982459

X

**A: MOLINA SANCHEZ CARLOS**

19317115

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 31-08-2018 Radicacion: 2018-53172 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3409 del: 29-08-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0094900 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA SANCHEZ CARLOS

19317115

**A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA**

51982459 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



2  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-548486

Pagina 3

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 11:08:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotación Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

VALE CDO 5175

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-34441 fecha 15-01-2014

INCLUIDA CEDULA 3041630 Y CORREGIDO APELLIDO BARRERO VALE. LEY 1579/12

ART. 59 OGF.COR32

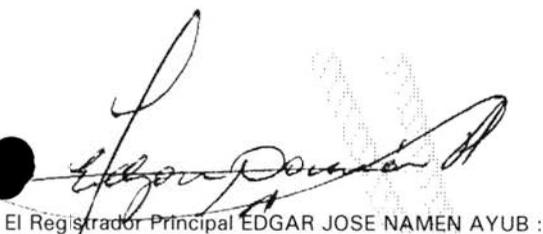
-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

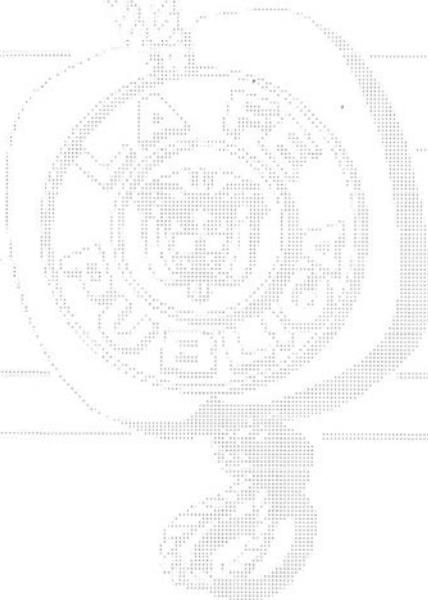
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

**TURNO: 2018-343135**

**FECHA: 31-08-2018**

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

L  
JN

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 06:24:28 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-53172 se calificaron las siguientes matriculas:  
548486

### Nro Matricula: 548486

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0046TUHK  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-08-2018 Radicacion: 2018-53172

Documento: OFICIO 3409 del: 29-08-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0094900 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

MO:	MOLINA SANCHEZ CARLOS	19317115
MO:	BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA	51982459 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Ano	Firma

ABOGA228,



472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número					
	1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado					
1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2	1 2	No Contactado					
1 2	Fuercido	1 2	Fuerza Mayor	1 2	1 2	Apartado Clausurado					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	22 NOV 2018										
C.C.	C.C.										
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:										
Observaciones:	Observaciones:										
Observaciones:	1024496823										





**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la ley pública



Handwritten initials: 'of 27' and 'S'

**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

50S2018EE35453

Al contestar cite este código

RDOZS 9764

Bogotá D .C. 9 de noviembre de 2018

Señores  
**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

56187 11-FEB-'19 10:39

**CARRERA 10 No 14-33 PISO 6**  
**BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001-400-3007-2018-00949-00

**DE:** CARLOS MOLINA SANCHEZ C.C. 19.317.115.

**CONTRA:** SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO C.C. 51.982.459.

**SU OFICIO No .** 3409  
**DE FECHA** 29 DE AGOSTO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-548486 y Recibo de Caja No. 202988566, 202988567

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2018-53172  
Turno Certificado 2018-343135  
Folios 3  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45° SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>

REPUBLICA DE COLOMBIA

13 FEB 2019



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
Bogotá D.C.

13 FEB 2019

En la Fecha  
Al Despacho la Solicitud  
A Fin de Resolver  
a Secretaría

*Se archiva medula*

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

REF. 110014003007201800949

1.- El certificado de libertad aportado que antecede AGREGUESE al expediente para que surtan los efectos legales del caso.

2.- De otro parte, téngase en cuenta que ya se decretó el secuestro del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 012
Hoy, 20 FEB 2019
La Secretario,
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha

**04 MAR. 2019**

Al Despacho la Solicitud

*auto visto a folios 95 Ya se dio cumplimiento*

A Fin de Resolver

la Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., doce de marzo de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201800949

*1. ANTECEDENTES*

1. El actor CARLOS MOLINA SANCHEZ, instauró demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO a fin de que previo el trámite propio de esta clase de procesos se librara mandamiento de pago por las sumas de dinero de que se da cuenta en las pretensiones del libelo demandatorio, allegándose con el mismo el título venero de recaudo, esto es, la primera copia de Escritura Pública No. 1358 27 de abril de 2016 de la Notaría 17 del Circulo de Bogotá, que satisface las exigencias previstas en la Ley mediante la cual la parte pasiva se constituyó deudora hipotecaria del ejecutante, conforme al Art. 422 del C. G. del proceso presta mérito ejecutivo, pues de ellos se desprende obligación clara, expresa y exigible de pagar suma determinada en favor de la demandante y profiriéndose orden de pago respectiva de la cual se enteró la parte pasiva sin que hubiese formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso. Además, que también se acreditó el embargo del inmueble

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordena el remate previo su avalúo del bien dado en garantía, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello el Art. 446 del C.G, del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2' 500.000.- M/CTE.

**NOTIFIQUESE**

  
**LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA**

**JUEZ**

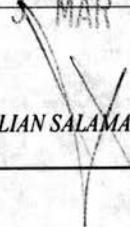
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior  
es notificada por anotación en ESTADO No. 010

Hoy, 13 MAR 2019

La Secretario,

  
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

57611-27-MAR-2019 16:22

50

Señores

JUEZGADO SEPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001-400-3007-2018-00949-00 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.-

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, cmedidamenmte manifiesto a la señora Jueza, que presento para la aprobación la correspondiente liquidación del crédito, conforme, a lo ordenado en la correspondiente sentencia que ordena seguir adelante la demanda, para lo cual procedo así:

1.- Capital base de la demanda:.....\$60'000.000.00

2.- Intereses comerciales moratorios desde el 14 de Enero al 31 de diciembre año 2.018, sobre capital de \$60'000.000.00:

Fecha	Interés Anual	Interés Mensual	Mas una y Media Ves	Valor Interés Moratorio
Enero 14 al 31	20.09%	1.72%	2.58%	\$ 877.200.00<
Febrero 28	21.01%	1.75%	2.62%	\$1'572.000.00
Marzo 31	20.68%	1.72%	2.58%	\$1'548.000.00
Abril 30	20.48%	1.70%	2.55%	\$1'530.000.00
Mayo31	20.44%	1.70%	2.55%	\$1'530.000.00
Junio 30	20.28%	1.69%	2.53%	\$1'518.0000.00
Julio31	20.03%	1.66%	2.49%	\$1'494.000.00
Agosto 31	19.94%	1.66%	2.49%	\$1'494.000.00
Septiembre 30	19.81%	1.65%	2.47%	\$1'482.000.00
Octubre 31	19.63%	1.63%	2.44%	\$1'464.000.00
Noviembre 30	19.49%	1.62%	2.43%	\$1'458.000.00
Diciembre 31	19.40%	1.61%	2.43%	\$1'458.000.00

3.-Sub total intereses comerciales moratorios sobre capital de \$60'000.000.00 parido 14 de enero al 31 de diciembre del año 2.018, suman: .....\$17'725.200.00

**AÑO: 2019**

4.- Intereses comerciales moratorios sobre capital de \$60'000.000.00 periodo enero, Febrero y marzo del año 2.019

**PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO e Hijos**  
ABOGADOS TITULADO U.G.C

Fecha	Interés Anual	Interés Mensual	Mas una y Media Ves	Valor Interés Moratorio
Enero 31	<b>19.66%</b>	1.63%	2.44%	\$1'464.000.00
Febrero 28	<b>19.70%</b>	1.64%	2.46%	\$1'476.000.00
Marzo 31	<b>19.37%</b>	1.61	2.41	\$1'446.000.00

5.-Subtotal intereses comerciales moratorios sobre capital de \$60'000.000.00 de los meses de enero, febrero y marzo del año 2.019:.....\$4'386.000.00

6.-TOTAL Intereses comerciales moratorios desde el día 14 de enero del año 2.018 hasta el 31 de marzo del año 2.019,sobre capital de \$60'000.000.00,suman:.....\$22'111.200.00

7.-TOTAL CAPITAL más interés comerciales moratorios liquidados hasta el día 31 de marzo del año 2.019 suman ochenta y dos millones ciento once mil doscientos pesos moneda legal, son: (\$82'111.200.00).

En esta forma presento la liquidación del crédito y solicito respetuosamente al Despacho impartirle su aprobación por estar ajustada a derecho.

Cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.-

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **09**

Fecha: **02/04/2019**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 007 <b>2016 01051</b>	Ejecutivo Singular	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGAS S.A.	MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/04/2019	05/04/2019
11001 40 03 007 <b>2017 01299</b>	Ejecutivo con Titulo Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME RODRIGUEZ SANTANA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/04/2019	05/04/2019
11001 40 03 007 <b>2017 01559</b>	Abreviado	DAVID RICARDO BERNAL D ACHIARDI	LEIDY PAOLA ACEVEDO CASTILLO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/04/2019	05/04/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00534</b>	Ordinario	CECILIA ARIZA DE AVILA	CAMILO ANDRES SARMIENTO SANCHEZ	Traslado Excepcion Verbal Inc. 6 Art. 391 C.G.P.	03/04/2019	05/04/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00534</b>	Ordinario	CECILIA ARIZA DE AVILA	CAMILO ANDRES SARMIENTO SANCHEZ	Traslado Excepcion Verbal Inc. 6 Art. 391 C.G.P.	03/04/2019	05/04/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00835</b>	Verbal Sumario	JOSE ALCIDES PEREZ GOMEZ	EXITO VIAJES Y TURISMO S.A.S.	Traslado Excepcion Verbal Inc. 6 Art. 391 C.G.P.	03/04/2019	05/04/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00949</b>	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	CARLOS MOLINA SANCHEZ	SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/04/2019	05/04/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/04/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO

B



República de Colombia  
Ramo Especial del Poder Público  
Secretaría de Planeación y Gestión  
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha 25 ABR. 2019

Al Despacho la Solicitud de traslado unido en silencio Vémino

A Fin de Resolver

a Secretaria A (7)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de mayo de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201800949

Teniendo en cuenta la liquidación presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, toda vez que el valor de los intereses es inferior el despacho ejerciendo el control de legalidad procede a modificarla, conforme al sistema autorizado de C.S. de la J., de la siguiente manera:

Capital	\$ 60.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 19.053.487,77
Total a pagar	\$ 79.053.487,77
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 79.053.487,77

DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$79.053.487,77.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Séptimo Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

6 MAY 2019

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

033

de esta misma fecha

F/(la) Secretario(a)

62

EN LA FECHA 27 DE MARZO DE 2019 SE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2018-0949

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	57 C-1	\$ 2.500.000,00
GASTOS CURADURIA		
PAGO DE NOTIFICACIÓN ARANCEL		
RECIBOS NOTIFICACIÓN	34-38 C-1	\$ 18.000,00
PUBLICACIONES		
RECIBOS REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	32A-32B C-1	\$ 36.400,00
HONORARIOS SECUESTRE		
PAGO PÓLIZA		
<b>TOTAL 100%</b>		<b>\$ 2.554.400,00</b>

**JULIAN SALAMANCA SÁNCHEZ**  
Secretario

Poder Judicial de la Federación  
 Tribunal de lo Civil y del Comercio  
 Circuito Judicial en Materia Civil y del Comercio  
 Ministerio Público  
**25 ABR. 2019**  
 De: [Firma]  
 Al: [Firma]  
 A: [Firma]  
 A: [Firma]

(2)

República de Colombia

63

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de mayo dos mil diecinueve.

RAD: 11001 40 03 007 201800949

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 033
Hoy, - 6 MAY 2019
La Secretario,
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

(2)

64

Señor(a)

JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 7 CIVIL MPA...  
58675 7-MAY-13 12:17

E. S. D.

REF: PRENDARIO N° 2018-949 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ vs. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Despacho que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra su respetable auto que aprueba la liquidación de las costas del proceso, especialmente por las siguientes razones:

1.- En primer lugar considero que las agencias en derecho son muy irrisorias y se deben reajustar teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aprobado por su despacho suma la cantidad de \$79'053.487.77.

También se debe tener en cuenta la actuación la buena actuación procesal del suscrito en el proceso y las futuras actuaciones que se deben realizar (diligencia de secuestro del inmueble y otros) para efectos de la buena marcha y éxito del proceso.

2.- En segundo lugar no se incluyo en la liquidación de las costas la suma de \$20.000.00 que aparasen por concepto de la expedición del certificado de tradición de libertad del inmueble objeto de prenda necesario para adelantar la demanda, visto al folio 46 anexo.

Cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

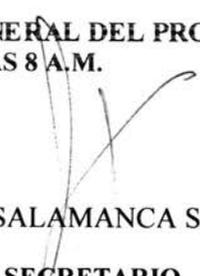
TRASLADO No. **16**

Fecha: **15/05/2019**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 007 <b>2016 00023</b>	Ordinario	MARCELA ANDREA SABIO GONZALEZ	OSCAR YOBANI PARDO AVENDAÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2016 00498</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	DARIO HERNANDO FONSECA CHALA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2017 00667</b>	Ejecutivo Singular	RF-ENCORE S.A.S.	JUAN MANUEL FIERRO MONTAÑA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2017 01151</b>	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	DIEGO ALEJANDRO ALFONSO FRANCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2017 01299</b>	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME RODRIGUEZ SANTANA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00253</b>	Ejecutivo Mixto	FINANZAUTO S.A.	ESTEFANIA ROSARIO GARCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00273</b>	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00449</b>	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	CIRO ALFONSO MACIAS BLANCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00847</b>	Ejecutivo Singular	ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON	OSCAR MENDOZA AMAYA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2018 00949</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS MOLINA SANCHEZ	SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2018 01116</b>	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	LUIS FELIPE CRUZ RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 40 03 007 <b>2019 00329</b>	Ejecutivo Singular	SEW EURODRIVE COLOMBIA LTDA	ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES LTDA.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 15/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

  
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción del Poder Judicial  
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha 24 MAYO 2019

Al Despacho la Solicitud ver en el archivo adjunto

A Fin de Resolver

la Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de junio de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201800949

*Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio la concesión de la alzada, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el proveído del 29 de mayo de esta anualidad, por el cual se aprobó la liquidación de costas.*

ARGUMENTOS DEL RECURSO

*Manifiesta en síntesis que considera que la asgencias en derecho son muy irriosrias y debe reajustarse teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aprobada asciende a la cantidad de \$79'053.487,77, además, que se debe tener en cuenta las actuaciones futuras que tendrá que realizar para efectos de la buena marcha del proceso. Además, que no se incluyó el valor de \$20.000.00 por la expedición del certificado de tradición.*

CONSIDERACIONES

*Nuestro legislador instauró el recurso de reposición como medio de impugnación contra todos los autos a excepción de ciertos casos especiales, para que el juez revoque o reforme su decisión, lo anterior a voces del artículo 318 del Código General del Proceso; por ello la crítica debe orientarse a mostrar los desatinos de la providencia atacada mediante este recurso.*

*Ahora, en cuanto a las agencias en derecho, señala el numeral cuarto del artículo 366 ibídem, que "Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas".*

66

6X

*A su vez, dispone el Acuerdo No. PSAA16-10554, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su literal b) numeral 4° del artículo 5°, que para los procesos ejecutivos de menor cuantía, se podrá fijar desde el 4% hasta el 10% de la suma determinada.*

*Igualmente, establece el artículo 2° del citado Acuerdo que “Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites”.*

*Así mismo, el párrafo 3° del artículo 3° señala que: “Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior.”*

*Así las cosas, que para efectos de regular las agencias en derecho señaladas en este asunto se tuvieron en cuenta los parámetros señalados en el artículo 366 del C.G. del Proceso, así como las directrices indicadas en párrafos precedentes, tales como: el valor de las pretensiones al inicio de la demanda, la cuantía de este que es de menor y el hecho de que no hubo oposición a la pretensiones del actor, esto es, se tuvieron en cuenta los parámetros señalados por el Acuerdo No. PSAA16-10554.*

*En cuanto al reparo del valor de \$20.000.00 por concepto del recibo de pago del certificado de tradición, frente a este valor y como quiera que le asiste la razón, sin hacer consideraciones se reajustaran las costas.*

*En lo que atañe al recurso de apelación se concederá en el efecto DEVOLUTIVO, al estarse revocando parcialmente el auto censurado, en virtud de ser el presente asunto de menor cuantía.*

*Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,*

68

*PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto materia de la censura, conforme a lo expuesto en párrafos precedentes.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$2.574.400.00 M/CTE*

*TERCERO: conceder en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACION oportunamente interpuesto por el extremo pasivo contra el auto que aprobó las costas.*

*Al tenor del inciso 3° del artículo 323 del C.G. del Proceso, dentro del término de cinco (5) días deberá el recurrente suministrar lo necesario con el fin de que se expidan fotocopias autenticadas de la demanda, del mandamiento de pago, y de los folios 57 en adelante, inclusive esta providencia.*

*Por secretaria téngase en cuenta lo normado en el artículo 324 de la obra citada y una vez vencido el término remítase el presente proceso a la Oficina Judicial, para que sea repartido a los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. OFÍCIESE.*

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044
Hoy, - 5 JUN 2019
La Secretario,
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

14 JUN. 2019

En la Fecha \_\_\_\_\_

Al Despacho la Solicitud \_\_\_\_\_

A Fin de Resolver \_\_\_\_\_

• a Secretaria \_\_\_\_\_

*para cancelar unido en subroto Vermejo  
expensas*

0105 MIL 2

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

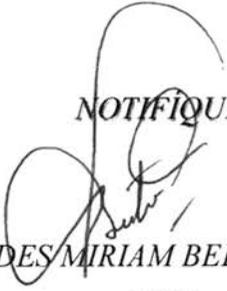
Bogotá, D.C., dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201800949

En atención al informe que antecede, y como quiera que no se cancelaron las expensas respectivas para fines del recurso de alzada dentro del término de ley, el despacho, en virtud a lo dispuesto en el artículo 324 del C.G. del Proceso, dispone:

Declarar DESIERTO el recurso de apelación concedido en proveído del 4 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048
Hoy. 19 JUN 2019
La Secretario.
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



70



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b> <b>LBELTRAN FIRMA</b> <b>ELECTRONICA</b>	ROL: <b>CUENTA JUDICIAL:</b> <b>110012041007</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003007 JUZ</b> <b>007 CIVIL</b> <b>MUNICIPAL</b> <b>BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION</b> <b>SECCIONAL</b> <b>BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA</b> <b>JUDICIAL</b> <b>DEL PODER</b> <b>PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>14/08/2019 10:41:15 AM</b> REGIONAL: <b>ÚLTIMO INGRESO:</b> <b>13/08/2019 11:46:44 AM</b> <b>BOGOTA</b> CAMBIO CLAVE: <b>22/07/2019 09:01:13</b> DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
---	--	--	---	--	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 14/08/2019 10:40:42 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51982459

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



71  
Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041007** DEPENDENCIA: **110014003007 JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **21/08/2019 9:57:15 AM** ÚLTIMO INGRESO: **21/08/2019 08:51:19 AM** CAMBIO CLAVE: **21/08/2019 08:51:07** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Trasladar Proceso Judicial

**Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.**

**IP: 190.217.24.4**  
**Fecha: 21/08/2019 09:56:38 a.m.**

#### Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

#### Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **CEDULA DE CIUDADANIA**  
 Número de identificación del demandante: **19317115**  
 Nombre completo del demandante: **MOLINA SANCHEZ CARLOS**

#### Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **CEDULA DE CIUDADANIA**  
 Número de identificación del demandado: **51982459**  
 Nombre completo del demandado: **BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA**

#### Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

Imprimir

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

72

FECHA: 16/08/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 LISTA DE CHEQUEO  
 REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 7 cm      JUZGADO DE ORIGEN: 7 CH

NÚMERO DE PROCESO: 2 2 0 0 2 4 0 0 9 0 0 7 2 0 1 8 0 0 9 4 9 0 0

PARTES DEL PROCESO  
 DEMANDANTE: Carlos Molina  
 DEMANDADO: Sandra Romero

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pago	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	69	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/A27-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X	
La liquidación de costas esta en firme.			
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI       NO

REVISADO POR: Sergio Jimenez Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario grado 22 - 27
---	--





ALCALDÍA MAYOR  
DE-BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1076194

## Registro Alfanumérico

Fecha: 27/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

74

Información Jurídica			
Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00548486	6568	10/11/2015	68

Información Física		
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.		
CL 43A SUR 78H 32 - Código postal: 110861		
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.		
CL 43A SUR 78H 36		
Dirección(es) anterior(es):		
DG 44S 80A 32 FECHA:19/04/1999		
CL 43A SUR 80A 32 FECHA:28/11/2001		
CL 43A SUR 80A 32 FECHA:04/07/2003		
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)	
004525 55 04 000 00000	BS 44S 80A 6	
CHIP: AAA0046TUHK		
Número Predial Nal: 110010145082500550004000000000		

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 180,782,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2E797D9DC521



Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 24490

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778

CUFE cae1cd9fa53145aad6c7c704aa6928209a2b35ce



C - 274807

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

27-09-2019 09:20:45

SEDE TERRITORIAL  
SUPERCARDE C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

27-09-2019

No SOPORTE PAGO

Cliente	PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO	Nit Ó CC	17108883
Dirección	CL 12B 9 33 OF 513	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
E-mail	pedrosarmiento1944@gmail.co	Teléfono	3123349634
Forma de Pago	EFFECTIVO	Banco	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
<b>TOTALES:</b>				<b>10,840</b>		<b>2,060</b>	<b>12,900</b>

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE  
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIF CATASTRAL 2019\*-1076194

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

DIANA SORAYA HAYLOK PEREZ

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2016.

- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DE CATASTRO REGISTRAL  
ENTREGADO

75

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

76

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-949 DEL JUZG.7 C.M.DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA ROMERO BARRERO.

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 505-548486

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Despacho que presento el avalúo comercial del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 505-548486, situado en esta ciudad de Bogotá D.C. en la calle 43 A sur N° 78 H-32 y/o calle 43 A sur N° 78 H-36 ,código postal:110861,código de Sector catastral:004525 55 04 000 0000,con cedula catastral BS 44 80 A 6 Numero predial Nal:110010145082500550004000000000.

El anterior bien inmueble figura con el avalúo catastra por el presente año 2.019 por la suma de \$180'782.000.oo.

De conformidad con el artículo 444 del Código general de proceso numeral 4, se aplica la correspondiente operación, el avalúo comercial del inmueble relacionado es de \$271'173.000.oo,

SON: Doscientos setenta y uno millones ciento setenta y tres mil pesos moneda legal.(\$271'173.000.oo).

**PRUEBAS**

Me permito hacer valer el correspondiente certificado catastral vigente por el año 2.019 y la correspondiente factura de pago por la expedición de dicho documento por la suma de \$12.900.oo para que obren al proceso y ~~se~~ tenga en cuenta oportunamente.

Es de anotar que el Secuestro del anterior inmueble lo hizo el Juzgado 29 de pequeñas causas y competencia múltiple el día 25 de Septiembre de los corrientes.

Anexo los originales de los anteriores documentos relacionados.

Cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

63315 27-SEP-19 14:18

9581-83-16  
3F10 W

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2018-949 DEL JUEZ 7 C.M. DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS SANDRA PATRICIA ROMERO BARRERO.

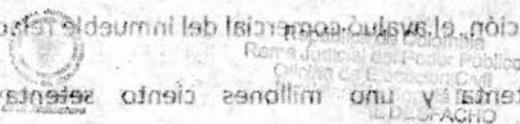
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 202-548486

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Despacho que presento el avalúo comercial del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nº 202-548486, situado en esta ciudad de Bogotá D.C. en la calle 43 A sur Nº 78 H-32 y/o calle 43 A sur Nº 78 H-36, código postal: 110861, código de sector catastral: 004525 25 04 000 0000, con cedula catastral 82 44 80 A 6 Numero predial Nal: 1100101+20825002500+00000000.

El anterior bien inmueble figura con el avalúo catastral por el presente año 2.019 por la suma de \$180.782.000,00.

De conformidad con el artículo 444 del Código General de proceso numeral 4, se aplica la correspondiente operación de avalúo comercial del inmueble relacionado es de \$277.173.000,00.

SON: Doscientos setenta y uno millones ciento setenta y tres mil pesos moneda legal (\$277.173.000,00).



01 OCT 10

04

PRUEBAS  
Yo soy (a) el/la Sr(a) \_\_\_\_\_  
de profesión \_\_\_\_\_  
y domicilio \_\_\_\_\_

Me permito hacer valer el correspondiente certificado catastral vigente por el año 2.019 y la correspondiente factura de pago por la expedición de dicho documento por la suma de \$277.173.000,00 para que opere el proceso y se tenga en cuenta oportunamente.

Es de anotar que el secuestro del anterior inmueble lo hizo el juzgado 29 de pedreñas causas y competencia múltiple el día 25 de septiembre de los corrientes.

Anexo los originales de los anteriores documentos relacionados.

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.R. Nº 24.013 DEL C.2.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

77

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 007 2018 00949**

La solicitud anterior se niega por improcedente, al respecto el libelista debe tener en cuenta que para proceder con el avalúo del inmueble cautelado, aquel debe estar previamente embargado y secuestrado (art. 444 del C. G. del P.), circunstancias que no se cumplen en este asunto, nótese que el inmueble no ha sido secuestrado o no hay constancia de ello en el expediente.

**Notifíquese ( ),**

**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2019  
Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

70

DESAJ19 - CS - 8132

Bogotá, D.C., Octubre 3 de 2019

16 de ejecución

63052 10-03T-19 9:46

Señores  
**JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Ciudad

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 015

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 15 folios, 1 CD





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33 P.6

75



DESPACHO COMISORIO No.015  
SE HACE SABER:

**Al señor ALCALDE MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DE GOBIERNO**

Que dentro del Proceso No.11001400300720180094900 **EJECUTIVO HIPOTECARIO de CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO**, se dictó auto de fecha 28 de enero de 2019, mediante el cual se comisionó para la evacuación de diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-548486.

ANEXOS:

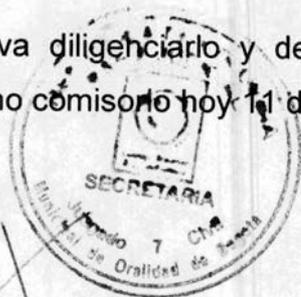
Se anexa copia del folio 50 del expediente, certificado de tradición y libertad.

INSERTOS:

El doctor PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO, identificado con C.C.No.17.108.883 y TP No.24.013 del C.S. de la J, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se expide el presente despacho comisorio hoy 11 de febrero de 2019.

Cordialmente,



**JULIAN SALAMANCA SANCHEZ**  
**SECRETARIO**

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007 201800949

Teniendo en cuenta la el inmueble se encuentra legalmente embargado, al tenor del artículo 38 del C.G. del Proceso, se dispone:

1. DECRETASE su secuestro y para tal fin COMISIONASE con amplias facultades legales hasta la de designar secuestre y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al Alcalde Mayor de Bogotá- Secretaria de Gobierno- , a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- En caso de cumplirse la comisión, se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$ 210.000.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004

Hoy: 28 ENE 2019

La Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190116405617450782

Nro Matrícula: 50S-548486

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 11:41:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 18-03-1980 RADICACIÓN: 80-019362 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-03-1980  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046TUHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #6. MANZANA 55. DEL PLANO B 141/4 DE LA URBANIZACION PASTRANITA PRIMER SECTOR , CON UNA CABIDA DE 126.75 MTS. CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 6.50 MTS. CON LA DIAGONAL 43-A SUR: OCCIDENTE: EN 6.50 MT. CON LA DIAGONAL 44-SUR."---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

no Predio: URBANO  
CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 548091

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-1975 Radicación: 75-25750

Doc: OFICIO 332 del 18-04-1975 JUZGADO 1.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-1979 Radicación: 79-67787

Doc: RESOLUCION 3419 del 21-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1980 Radicación: 80-19362

Doc: ESCRITURA 6975 del 28-12-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X

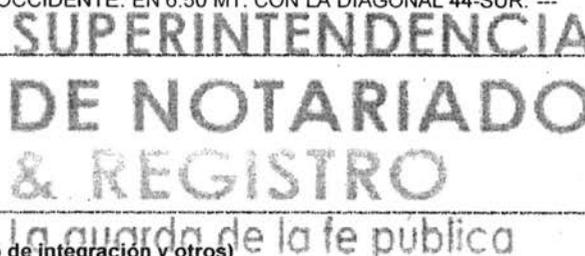
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-05-1980 Radicación: 8037321

Doc: OFICIO 402 del 28-04-1980 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

46

81





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190116405617450782

Nro Matrícula: 50S-548486

Pagina 2

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 11:41:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-11-1980 Radicación: 95359

Doc: ESCRITURA 5342 del 06-10-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,129

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

A: BARRERO HERNANDO

CC# 3041630 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-03-2016 Radicación: 2016-16693

Doc: ESCRITURA 6568 del 10-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$146,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO HERNANDO

CC# 3041630

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-28818

Doc: ESCRITURA 1358 del 27-04-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

A: MOLINA SANCHEZ CARLOS

CC# 19317115

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-08-2018 Radicación: 2018-53172

Doc: OFICIO 3409 del 29-08-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0094900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ CARLOS

CC# 19317115

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

44

CEI

CV

CUZ  
Este Proceso  
100%

H7  
Este Proceso

embargo-10

SI  
este Proceso



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

44

Certificado generado con el Pin No: 190116405617450782

Nro Matrícula: 50S-548486

Página 3

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 11:41:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

gr

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 01-01-1901
VALE CDO 5175			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-34441	Fecha: 15-01-2014
INCLUIDA CEDULA 3041630 Y CORREGIDO APELLIDO BARRERO VALE. LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32			

-----

FIN DE ESTE DOCUMENTO

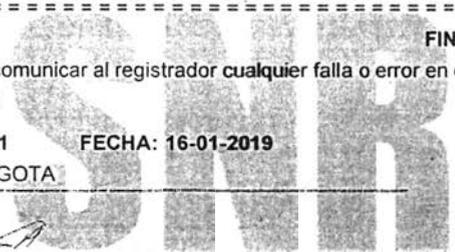
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

RNO: 2019-16361      FECHA: 16-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



*[Handwritten signature]*

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO ACTUAL No. 2019-00707  
 DESPACHO COMISORIO No. 015

83

**Bogotá D.C., Doce (12) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 25 de Septiembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a SERVICATAMI SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- ( ) Auto que ordena la comisión.
- ( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- ( ) Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- ( ) Linderos (documento público).
- ( ) Otro \_\_\_\_\_.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

**Notifíquese,**

**MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ**  
**JUEZ**

La anterior providencia se notificó en estado  
 No. 043 Hoy 13/09/2019

**RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO**  
 Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 93728

Respetado doctor  
**SERVICATAMI SAS**  
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305  
BOGOTA

87

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418902920190070700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **viernes, 06 de septiembre de 2019 4:47:05 p. m.**  
En el proceso No: **11001418902920190070700**

203426455

BOGOTA ZONA SUR CAJER223

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 08:32:53 a.m.

No. RADICACION: 2019-374982

MATRICULA: 505-548486

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: REVAL1 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-548486**

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 08:32:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 18-03-1980 RADICACION: 80-019362 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-03-1980  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0046TUHK** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

06

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE #6. MANZANA 55. DEL PLANO B 141/4 DE LA URBANIZACION PASTRANITA PRIMER SECTOR , CON UNA CABIDA DE 126.75 MTS. CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 6.50 MTS. CON LA DIAGONAL 43-A SUR: OCCIDENTE: EN 6.50 MT. CON LA DIAGONAL 44-SUR."---

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integracion y otros)

548091

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-04-1975 Radicacion: 75-25750 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 332 del: 18-04-1975 JUZGADO 1.C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO SANTANDER

**A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO**

150991 X

**A: ANZOLA TORO GUSTAVO**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-08-1979 Radicacion: 79-67787 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3419 del: 21-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE URBANIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO**

150991 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-03-1980 Radicacion: 80-19362 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6975 del: 28-12-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO**

150991 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 06-05-1980 Radicacion: 8037321 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 402 del: 28-04-1980 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-548486

Pagina 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 08:32:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

CEI

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-11-1980 Radicacion: 95359 VALOR ACTO: \$ 60,129.00

Documento: ESCRITURA 5342 del: 06-10-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

150991

A: BARRERO HERNANDO

3041630 X

CV

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-03-2016 Radicacion: 2016-16693 VALOR ACTO: \$ 146,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6568 del: 10-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO HERNANDO

3041630

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

51982459 X

CV D de 100%

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28818 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1358 del: 27-04-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$20.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

51982459

X

A: MOLINA SANCHEZ CARLOS

19317115

H 17 6/2/16

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-08-2018 Radicacion: 2018-53172 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3409 del: 29-08-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N:2018-0094900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ CARLOS

19317115

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

51982459

X

CV 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-548486

Pagina 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 08:32:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALE CDO 5175

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-34441 fecha 15-01-2014

INCLUIDA CEDULA 3041630 Y CORREGIDO APELLIDO BARRERO VALE. LEY 1579/12

ART. 59 OGF.COR32

87

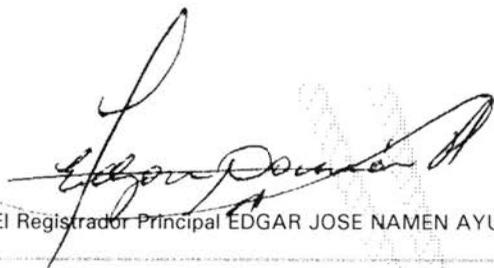
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

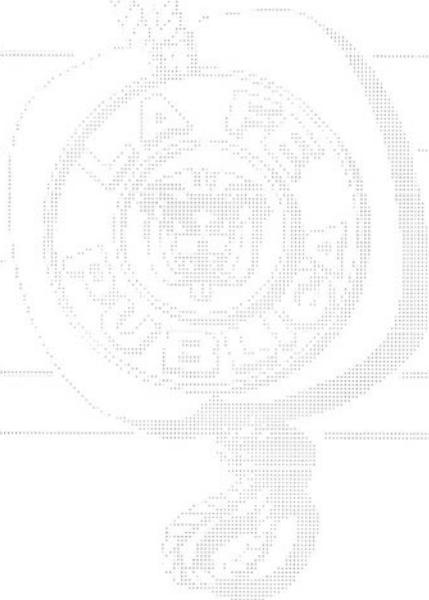
USUARIO: CAJER223 Impreso por:CAJER223

**TURNO: 2019-374982**

**FECHA: 17-09-2019**



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SERVICATAMI S.A.S

Nit. 900499653-6

88

Señores:

JUZGADO:
PROCESO:
JUZGADO ORIGEN:
COMISORIO N°:

ASUNTO: DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART.52 C.G.P.

Actuando como Representante Legal de la empresa SERVI CATAMI S.A.S., muy comedidamente manifiesto que para la práctica de la diligencia Judicial DESIGNO a la Señora **GISLEINE VERGARA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.124.042.100** de Maicao - Guajira, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia Judicial.

Quedando así, la empresa SERVI CATAMI S.A.S. legalmente posesionada para asumir la Función de Secuestre Art. 52 del C.G.P., las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil y lo que determine la Ley.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA CON ESPACIOS EN BLANCO

Anexo cámara de comercio.

Atentamente,

*Enid Carolina Millan Manjarres*  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**  
 Representante Legal SERVI CATAMI S.A.S.  
 Auxiliar de la Justicia – Secuestre.  
 Correo: [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com)  
 Tel. 3106254914 – 2826722

**Notaria 7a** NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

**MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA** Identificado con C.C. **28963996**  
 Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-09-20 16:03:34

*Enid Carolina Millan Manjarres*  
 FIRMA DECLARANTE

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Documento: 4qpr1

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
 NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119402963DD58F

9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 16:56:52

0119402963

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

87

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS  
N.I.T. : 900499653-6  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 10,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA)., A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
3	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159389

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR, CUSTODIAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, VEHICULOS, MAQUINARIA ETC. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE INDOLE LABORAL, CIVIL O COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS, TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; EJERCER COMO SECUESTRE TODO DE TIPO DE ACTIVIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE COBRANZA Y PROMOVER LA CONCILIACION POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDONEOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES; SER SOCIOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS, TOMAR Y LLEVAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS, DAR U OBTENER FINANCIACION. EFECTUANDO TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES, EXTRANJERAS; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO LICITO. LA SOCIEDAD NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, EN CONSECUENCIA, SI CON LA VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL REPRESENTANTE LEGAL PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LA COMPAÑIA NO RESULTARA OBLIGADA. ADICIONAL A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, SIN LIMITACION DE OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	2,500.00
VALOR NOMINAL	:	\$40,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	:	\$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$40,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR	:	\$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119402963DD58F

9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 16:56:52

0119402963

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

90

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA	C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE

2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400300720180094900
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	1 ed Sin información aserita
--------------------------------------	---------------------------------

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 92
------------------------------------	-----------------------------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

**ACTA DE ASISTENCIA**

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmóvil Matricula No: 505548486 ubicado(s) en la dirección Calle 43A Sur #78H-32 Fecha: 25/09/2019.  
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 015 Proveniente del Juzgado Septimo (7) Civil Municipal de Pralidad dentro del proceso Hipotecario  
 con radicado 2018-00949 de Carlos Molina Sanchez contra Sandra Patricia Barrero Romero  
 Radicado actual 2019-00707

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Pedro vicente Sarmiento Chavano	Afoderado del Demandante	17108883	24013	Cll 12 b #9-33 of 513	3123349634	
Giselle Vergara	Sequestre	1124042100	Semcatami SAS	Cll 9 #13-36 of 305	3106254914	Giselle Vergara
Edgar Mateus	Quien atiende la diligencia	97.300.907	—	Cll 43A #78H-32 Sur	3185244014	Edgar Mateus

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI  NO   
 Se aplaza la diligencia: SI  NO  Fecha \_\_\_\_\_  
 Fija aviso: SI  NO   
 Fijación de honorarios al sequestro en diligencia: SI  NO  Valor: \$210.000  
 Pago de honorarios en diligencia: SI  NO

\$210.000 fijados por el comitente.

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

92

16.

Rama Judicial del Poder Público

93

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 P.6 TEL 286 39 30

Juzgado7civilmunicipalbogota@hotmail.com



NANCY CHAVERRA	Morali
F	S.9 CD
U	11/10
RADICADO	
11219 - 27-16	

Oficio No.3644

18 de octubre de 2019

Señor

**JUEZ 16 DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Ciudad

**REF: ENVIO COMUNICACION**

Remito comunicación dirigida al proceso No.07 2018 949 de CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, para lo de su cargo.

Cordialmente,



**JULIAN SALAMANCA SANCHEZ**

**SECRETARIO**

M  
DE EJEC. CIVIL MPAL  
33031 12-NOV-19 10:51



2019-11-19 14:30



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Conciliación y Mediación  
 Bogotá D.C.  
 DESPACHO

04

19 NOV 2019

El Jefe de la Oficina de Conciliación y Mediación \_\_\_\_\_  
El Jefe de la Oficina de Conciliación y Mediación \_\_\_\_\_

025

Señor(a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-949 DEL JUZG.7 C.M DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS.SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al Despacho resolver favorablemente el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

Lo anterior en razón a que fue radicado el Despacho comisorio de secuestro del inmueble el día 12 de Noviembre de los corrientes, cuya diligencia se realizo el día 25 de Septiembre del año en curso 2.019 por el Juzgado 29 de Pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad como consta en el mismo, fecha anterior a la presentación del avalúo del inmueble.

Del señor Juez, cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA *wabloch*  
F: 1  
U: teca  
RADICADO  
11242-117-16

59915-12-NOV-19 14:13

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

señala)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REP: RECURSO DE AMPARO Nº 2018-94 DEL JUEZ CIVIL DE CARLOS MOLINA SANCHEZ  
VS SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de abogado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ dentro  
del proceso de la referencia, respetuosamente se solicita al despacho resolver favorablemente el  
avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

Lo anterior en razón a que fue radicado el despacho comisorio de secuestro del inmueble el día 12  
de noviembre de los corrientes, cuya diligencia se realizó el día 25 de septiembre del año en curso  
2019 por el juzgado 29 de Pedagogía Judicial y Competencia Judicial de esta ciudad como consta  
en el mismo, fecha anterior a la presentación del avalúo del inmueble.

Del señor juez, cordialmente,

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRÓ

T.P.M. 24.013 DEL C.21



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Judicial  
Comisión de Selección Civil  
de la Región D.C.  
DESPACHO

19 NOV 2019

04

Señor del Señor (a) juez hoy  
Señor (a)



2018-94-0001-0001

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DIAR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

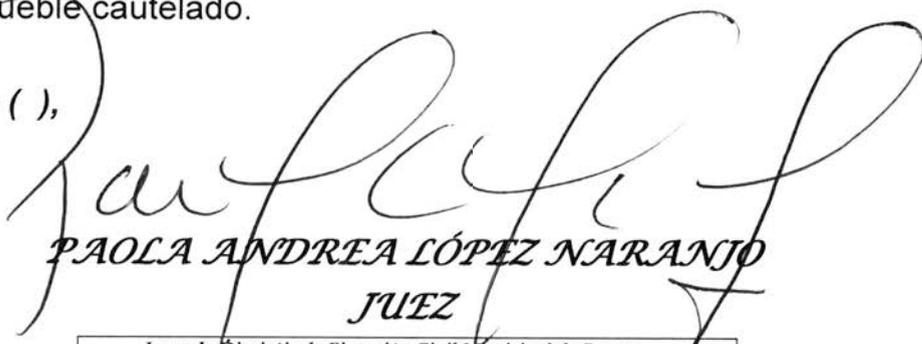
**Ref. 007 2018 00949**

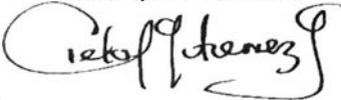
Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 15 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Una vez fenezca el término establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, reingresen las diligencias al Despacho para el estudio del avalúo del bien inmueble cautelado.

**Notifíquese ( ),**

  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2019  
Por anotación en estado N° 211 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

96

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.



*Cielo Gutierrez Gonzalez*  
**Cielo Gutierrez González**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

67

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

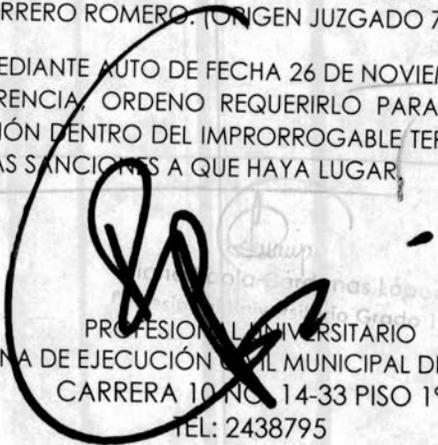
Señor (a) Secuestre:  
SERVICATAMI S.A.S.  
CALLE 9 No. 93 – 36 OF. 305  
Ciudad

TELEGRAMA No. 5067  
FECHA DE ENVIO **9 DIC. 2019**

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-007-2018-00949-00 iniciado por CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO. (ORIGEN JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPROPRORROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.-

E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-0949 DEL JUZG.07º C.M. DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi coOndicion de apoderado judicial de la parte actora y con el ánimo de dar impulso al proceso, comedidamente le solicito aj Despacho resolver sobre el avaluó del inmueble presentado oportunamente.

Lo anterior en razón a que ha transcurrido el termino dispuesto en el artículo 40 del C.G.del P.,en silencio y por consiguiente es procedente y oportuno resolver dicho avaluó comercial del inmueble embargado , secuestrado y presentado legalmente.

Del señor Juez, cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

66619 11-DEC-'19 14:28

SONIA REYES Sonia Reyes  
F. 1  
U. fecha  
RADICADO  
12402-09-16

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ELECCION

E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-0949 DEL JUZG. 07º C.M. DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora y con el ánimo de dar impulso al proceso, comedidamente le solicito al despacho resolver sobre el avalúo del inmueble presentado oportunamente.

Lo anterior en razón a que ha transcurrido el término dispuesto en el artículo 40 del P.º en silencio y por consiguiente es procedente y oportuno resolver dicho avalúo comercial del inmueble embargado, secuestrado y presentado legalmente.

Del señor juez, cordialmente.



PEDRO VICENTE ZARMIENTO CHAVARRO

T.P. N° 24.013 DEL C.S.J.



02

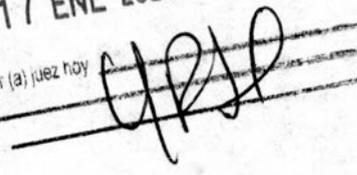
17 ENE 2020

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)**

**007 2018 00949**

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. 21 de enero de 2020  
Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

100

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-02-2020 07:17:10

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE3006 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:1515 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/

DESTINO: /SARMIENTO CHAVARRO PEDRO VICENTE/

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO 2020ER1927. SE INFORMA QUE ES E

OBS: PROYECTO OLGA CASTELLANOS

Señor  
PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO  
pedrosarmiento1944@gmail.com  
CALLE 12 B N° 9-33 OFI 513  
Bogotá  
Código Postal: 111711

Asunto: Solicitud Trámite

Referencia: UAECD 2020ER1927 del 28/01/2020  
Proceso Juzgado 11001400300720180094900  
50S-548486

Respetado señor Sarmiento:

En respuesta a su solicitud, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), radicado bajo el número de la referencia, con relación al predio con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-548486 le informo:

Consultado el Sistema de Información Catastral SIIC y la Ventanilla única de registro VUR, el solicitante no registra como titular de dominio para los predios en mención.

La Resolución 0073 de 15 de enero de 2020 regula los requisitos de los trámites que adelanta la UAECD y dispone:

**Artículo 2º. SUJETOS:** *Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente Resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3 y 4 del presente artículo*

*Igualmente están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero (a) permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la Autoridad judicial y la Administrativa y los Auxiliares de la Justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de Autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso*

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2  
Tel: 2347600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01  
V.10,2

**Artículo 3º. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS**

Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante la UAECD, se debe acreditar según el sujeto lo siguiente:

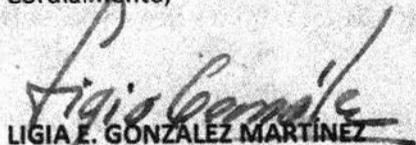
- **DEL DERECHO DE DOMINIO:** La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 756 del Código Civil).
- **AUXILIARES DE JUSTICIA:** Se acreditará con la presentación del auto de nombramiento de la autoridad judicial en la cual indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso.

La UAECD verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio, sin perjuicio que la persona lo pueda aportar

Por lo anterior, su solicitud no puede ser tramitada, teniendo en cuenta que es el Juzgado quien debe hacer la solicitud ante la UAECD en caso de requerir algún trámite específico de la entidad.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,



**LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ**  
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró: Olga Yaneth Castellanos Garcia /GCAU  
Revisó: Alberto Franco Silva/GCAU

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2  
Tel: 2347600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Señores

JUEZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

-04CM

Letra F2  
71620 5-FEB-'20 11:40  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1049-83

(16)

Ref. PROCESO N° 2018-0949 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CARLOS MOLINA VS. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito oficiar a la Gerente comercial y atención al usuario de catastro Distrital de esta ciudad, para que a mi costa si es del caso se me expida Certificado catastral vigente del inmueble objeto de este proceso distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 505-548486, en razón a que no obstante las diferentes solicitudes verbales y por escrito para obtener dicho certificado catastral del inmueble no ha sido posible obtener dicho documento para dar cumplimiento a lo ordenado en el último auto con relación a la actualización del avalúo comercial del inmueble.

Me permito anexar copia de la respuesta de la solicitud por escrito a dicha entidad,

Cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. N° 24.013 DEL C.S.J.

Señores

JUEGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

ABOGADO VICENTE SARMIENTO GARCIA  
OF. EJEC. MUNICIPAL

Ref. PROCESO No 2018-0949 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CARLOS MOLINA VS SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

En mi condición de abogado habilitado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito oficial a la Gerente comercial y atención al usuario de catastro Distrital de esta ciudad, para que a mi costa si es del caso se me expida Certificado catastral vigente del inmueble objeto de este proceso, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 502-548486, en razón a que no obstante las diferentes solicitudes verbales y por escrito para obtener dicho certificado catastral del inmueble no ha sido posible obtener dicho documento para dar cumplimiento a lo ordenado en el último auto con relación a la actualización del avalúo comercial del inmueble.

Me permite anexar copia de la respuesta de la solicitud por escrito a dicha entidad.

Cordialmente:



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal - Bogotá D.C.  
PEDRO VICENTE SARMIENTO GARCIA

12 FEB 2020

T.P. No 24-013 DEL C.S. 50

Al despacho del Señor (a) juez noy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

102

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)**

**007 2018 00949**

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho dispone:

Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que se sirva expedir certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-548486, de propiedad de la parte demandada y los mismos a costa de la parte interesada.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020  
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

107

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**  
**Tel: 2438795**

OFICIO No. 10568  
26 de febrero de 2020

Señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL  
Av. Carrera 30 No. 25-90  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-007-2018-00949/00  
iniciado por CARLOS MOLINA SANCHEZ C.C. 19.317.115 contra SANDRA  
PATRICIA BARRERO ROMERO C.C. 51.982.459 (Origen Juzgado 7 Civil  
Municipal)

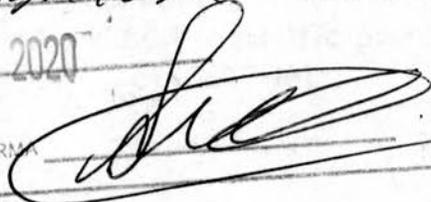
Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiente a fin de que  
acosta del interesado, se sirva expedir CERTIFICACIÓN DEL AVALUÓ  
CATASTRAL del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-  
548486 ubicado en la Cl. 43A sur 78H 32 ( dirección catastral).

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°  
9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran  
emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Pedro V. Rosendo</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C.: <u>PA-108.893</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>9123349634</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>28 FEB 2020</u>		
FIRMA: 		

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-198721

104

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 03 de marzo de 2020

Hora: 09:58:16 am

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0046TUHK	Cédula(s) catastral(es): BS 44S 80A 6
Código de sector catastral: 004525550400000000	Número predial nacional: 110010145082500550004000000000

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: CL 43A SUR 78H 32	Código postal: 110861
Dirección secundaria y/o incluye: CL 43A SUR 78H 36	

<b>Nomenclatura anterior:</b>	
Fecha: 04/07/2003	Dirección: CL 43A SUR 80A 32
Fecha: 28/11/2001	Dirección: CL 43A SUR 80A 32
Fecha: 19/04/1999	Dirección: DG 44S 80A 32

<b>Propietarios/Poseedores:</b>		Tipo de documento	Número de documento	Porcentaje de copropiedad
No. de propietario	Nombres y apellidos	identidad	identidad	
1	SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO	Cédula de Ciudadanías	51982459	100.00%
Total propietarios: 1				

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 126.80

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 95.48

<b>Destino económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2020	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2020	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Aspecto económico del predio</b>	
<b>Avalúo vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral: \$208,138,000.00

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	95.48

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 14816DD2F521**

Ingrese a catastro en línea [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) y verifique la autenticidad de este documento.

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co).

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

### Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

**BOGOTÁ**

Unidad Administrativa Especial de  
UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2020 02:10:37  
Catastro Distrital  
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE8382 O 1 Fol:1 Anex:1  
**ORIGEN:** Sd:5157 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/  
**DESTINO:** /JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJE/  
**ASUNTO:** 200ER5673  
**OBS:** PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
KR 10 14 33 Piso 1°  
Bogotá, D.C.  
Código Postal: 110321

Asunto: Información Proceso de Pertenencia

Referencia: UAECD 2020ER5673 del 28/02/2020  
Su oficio: No 10568 del 26/02/2020  
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 007 2018 00949 00  
De: CARLOS MOLINA SÁNCHEZ C.C. 19.317.115  
Contra: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO C.C. 51.982.459  
(Origen Juzgado 7 Civil Municipal).

45980 10-MAR-'20 11:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

F2

2539-75-16

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicado bajo los números de la referencia, le informo que se generó la certificación catastral<sup>1</sup> con el número de radicación 2020-198721 que se anexa para los fines pertinentes.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

  
LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Certificación Catastral, Un (1) folio

Elaboró: Luz Adriana Jiménez B/GCAU

Revisó: Luz Adriana Jiménez B/GCAU

<sup>1</sup> Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



5

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

11 MAR 2020

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito...  
sin necesidad de que se...  
en el artículo 109 C.C.P. se...  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) --

**PROCESO N° 2018-949 DEL JUZGADO 16 DE EJECUCION**

pedro sarmiento &lt;pedrosarmiento1944@gmail.com&gt;

Sáb 26/09/2020 10:32 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

106

1 archivos adjuntos (236 KB)

memorial sandra patricia.pdf;

JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE CARLOS MOLINA SANCHEZ vs.SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia me permito anexar un memorial con el ánimo de impulsar el proceso.

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

correo electronico:PEDROSARMIENTO1944@GMAIL.COM

Señores

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFR. HIPOTECARIO N°2018-949 DEL JUZG.7 C.M. DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS.SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al señor Juez:

.-Como quiera que el suscrito allego al juzgado copia de envió del oficio a la alcaldía mayor de Bogotá catastro distrital para efectos de la expedición del certificado catastral del inmueble embargado y secuestrado en este proceso y como quiera que al parecer dicha alcaldía dio respuesta al juzgado, comedidamente le solicito:

- 1.- En caso de haber respuesta al oficio sírvase ordenar lo correspondiente para hacer el correspondiente avalúo comercial del inmueble para efectos del remate.
- 2.- En caso de haberse allegado el correspondiente certificado catastral sírvase ordenar que se me envíe copia a mi correo electrónico que reposa en el membrete de los distintos memoriales allegados por el suscrito a este proceso.

Lo anterior con el ánimo de impulsar el proceso ya que el expediente se encuentra en secretaria de su despacho desde hace más de seis meses.

Del señor Juez, atentamente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: [PEDROSARMIENTO1944@GMAIL.COM](mailto:PEDROSARMIENTO1944@GMAIL.COM)

CELULAR 3123349634

0-7  
letra  
4500-139-16  
Cely  
ZJ



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
**Rama Judicial Del Poder Judicial**  
**OFICINA DE EJECUCION**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**  
**BOGOTÁ D.C.**

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ todos, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para que en los términos de la ley \_\_\_\_\_

Señor(a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO N° 2018-949 DEL JUZG. 7 C.M.

EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE CARLOS MOLINA SANCHEZ  
contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

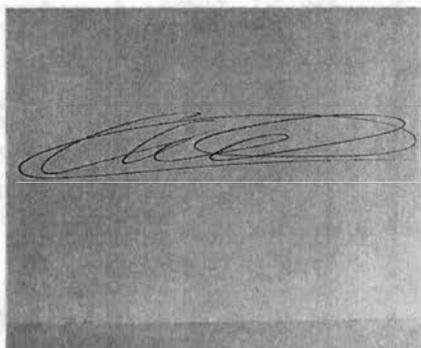
En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ dentro del proceso de la referencia solicito al señor Juez, ordenar que por secretaria se expidan copias de la respuesta del oficio enviado a la oficina de la administración de Catastro Distrital de esta ciudad, el cual fue respondido oportunamente y que no obstante los memoriales allegados a la secretaría de su despacho por el suscrito, no se han resuelto.

Le ruego ordenar que se me envíen esas copias solicitadas a mi correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

Lo anterior con el ánimo de proseguir la marcha del proceso ya que se encuentra paralizado desde hace más de seis meses por falta de información.

Además le solicito ordenar lo correspondiente para adelantar el proceso, ya que como se puede ver no lo quieren ingresar a su despacho y permanece en secretaria letra.

Del señor Juez,



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

*Pere ZF*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

72783 22-OCT-20 12:30

5094-129-016.

*letra*

*lot*

Correo electrónico:pedrosarmiento1944@gmail.com

Direccion:calle 12B N° 9-33 oficina 513 de Bogotá D.C.

Celular 3123349634

11001400300720180094900 ALLEGO MEMORIAL

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Mié 21/10/2020 10:19 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (239 KB)

JUZGADO 16 DE EJECUCION INFORMACION CATASTRO.pdf;

JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO DE EJECUCIÓN 16 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SÁNCHEZ dentro del proceso de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexo un memorial para que se resuelva oportunamente y no se quede a la letra como ha ocurrido.

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: [pedrosarmiento1944@gmail.com](mailto:pedrosarmiento1944@gmail.com)

celular: 3123349634:

72783 22-OCT-'28 12:30

proceso No.2018 -949 avalúo comercial del inmueble

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Mar 3/11/2020 7:41 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (245 KB)

AVALUO JUZ. 16 CMPAL.pdf;

JUZG.7º C.M.

EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, comedidamente les manifiesto que allego el memorial que contiene el avaluo comercial del inmueble embargado y secuestrado en este asunto para que se le imparta su aprobación.

Anexo lo mencionado.

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. Nº 24.013 DEL C.S.-J.

Correo electronico:pedrosarmiento1944@gmail.com

celular:3123349634

74044 3-NOV-'28 16:15

110

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: PROCESO N° 2018-949 DEL JUZG.7° C.M.

EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE CARLOS MOLINA SANCHEZ  
contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

ASUNTO: Presentación del avalúo comercial del inmueble embargado y  
secuestrado en este proceso ubicado en la calle 43 A sur N° 78H-32 y/o calle  
43 A sur N° 78H-32 de esta ciudad der Bogotá D.C. de propiedad de la señora  
SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, así:

1.-Para efectos del avalúo comercial del inmueble, se toma como base el  
certificado Catastral allegado al expediente por parte de la Unidad Catastral de  
esta ciudad en la cual aparecen los distintos datos necesarios para este trabajo  
de avalúo, como son: el nombre de la propietaria, la dirección del inmueble,  
avalúo catastral del presente año 2.020 y los demás puntos esenciales,

2.- En dicho documento aparece que para el presente año 2.020 su avalúo  
catastral del inmueble es por el valor de:..... \$208'138.000.00

3.- Siguiendo los parámetros del C.G.P. articulo 444 con relación al avalúo  
pago de productos en lo relacionado con inmuebles, numeral 4, que dice que  
el avalúo del inmueble será el valor catastral incrementado en un 50%.

Por lo anterior se concluye que el valor comercial del inmueble embargado y  
secuestrado en este proceso ubicado en la calle 43 A SUR N° 78H-32; dirección  
secundaria y/o calle 43 A sur N°78 H-36, con nomenclaturas anteriores Calle  
43 A sur N°80 A-32...., distinguido con el CHIP: A A A 0046 TUHK; Cedula  
catastral N° 00522550400000000, tiene un valor comercial por el presente año  
2020 por la suma de 312'207.000.00.

Son TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETEMIL (\$312'<sup>2</sup>107.000.00)  
MONEDA LEGAL.

Solicito al Despacho tener en cuenta como prueba además de los documentos  
correspondientes, el certificado Catastral allegado a su despacho conforme a  
la solicitud anterior para efectos del avalúo catastral del inmueble el cual  
reposa al expediente y previo traslado a la demandada, sírvase impartirle su  
aprobación.

Del señor Juez (a), atentamente:

60th ZF  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
74043 3-NOV-20 16:15  
SS68 - 210-016

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular 3123349634

  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Unidad de Ejecución Civil  
Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
AL DESPACHO

04 12 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observador \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

111

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 007-2018-00949**

En atención a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que adecúe su solicitud, toda vez que hace referencia a que presenta el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado al interior de este proceso, sin embargo el mismo no fue aportado. O en su lugar, deberá indicar si su intención es dar trámite al avalúo catastral conforme al numeral 4 del artículo 444 del Código General de Proceso.

**Notifíquese ( ),**

**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020.  
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretaria

11001400300720180094900 - memorial señalando avaluo

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Jue 19/11/2020 8:41 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (245 KB)

AVALUO JUZ 7 DE ORIGEN 16 DE EJECUCION.pdf;

JUZGADO DE ORIGEN 7 CMPAL

JUZGADO DE EJECUCION 16 DE EJECUCION CIVIL MPAL

hipotecario 2018-949 . de CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

Buenos días.

Como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de referencia, comedidamente me permito allegar memorial relacionando el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en este negocio, para que se le imparta su aprobación, ya que el certificado catastral, soporte del avaluo, ya reposa en el expediente aportado directamente por la entidad competente.

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo [electronico:pedrosarmiento1944@gmail.com](mailto:pedrosarmiento1944@gmail.com)

112

Es todo 18/163  
Leticia

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
6175 - 184 / 16	

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: PROCESO N° 2018-949 DEL JUZG. 7° C.M.

EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE CARLOS MOLINA SANCHEZ  
contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

113

ASUNTO: avaluo

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

02416 19-NOV-20 13:57

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito presentar del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en este proceso ubicado en la calle 43 A sur N° 78H-32 y/o calle 43 A sur N° 78H-32 de esta ciudad der Bogotá D.C. de propiedad de la señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, así:

- 1.-Para efectos del avalúo comercial del inmueble, se toma como base el certificado Catastral <sup>104</sup>allegado al expediente por parte de la Unidad Catastral de esta ciudad en la cual aparecen los distintos datos necesarios para este trabajo de avalúo, como son: el nombre de la propietaria, la dirección del inmueble, avalúo catastral del presente año 2.020 y los demás puntos esenciales,
- 2.- En dicho documento aparece que para el presente año 2.020 su avalúo catastral del inmueble es por el valor de:.....\$208'138.000.oo
- 3.- Siguiendo los parámetros del C.G.P. articulo 444 con relación al avalúo pago de productos en lo relacionado con inmuebles, numeral 4, que dice que el avalúo del inmueble será el valor catastral incrementado en un 50%.

Por lo anterior se concluye que el valor comercial del inmueble embargado y secuestrado en este proceso ubicado en la calle 43 A SUR N° 78H-32; dirección secundaria y/o calle 43 A sur N°78 H-36, con nomenclaturas anteriores Calle 43 A sur N°80 A-32...., distinguido con el CHIP: A A A 0046 TUHK; Cedula catastral N° 00522550400000000, tiene un valor comercial por el presente año 2020 por la suma de 312'207.000.oo.

Son TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETEMIL (\$312'107.000.00)  
MONEDA LEGAL.

Solicito al Despacho tener en cuenta como prueba además de los documentos  
Correspondientes, el certificado Catastral allegado a su despacho conforme a  
la solicitud anterior para efectos del avalúo catastral del inmueble el cual  
reposa al expediente y previo traslado a la demandada, sírvase impartirle  
aprobación.

Del señor Juez (a), atentamente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

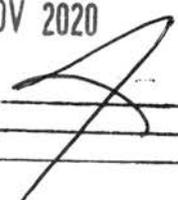
Correo electrónico:pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular 3123349634

  República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

04 26 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiséis (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**007 2018 00949**

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$312'207.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 01 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

Fwd: SOLICITUD DE AUTO NOTIFICADO EL 18/09/20

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 6:56 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1018 KB)

CÉDULA TATIANA CONTRERAS.pdf; Christian Cortes.pdf; 11001418901820180094900.pdf;

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ 26-NOV-20 09:31

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Tuesday, November 24, 2020 1:43:37 AM

Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE AUTO NOTIFICADO EL 18/09/20

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520  
**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

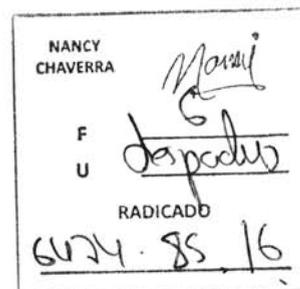
Cordial saludo,

Reenvío por ser de su competencia.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**

Secretaria.



NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

De: Juzgado 18 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 4:04 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE AUTO NOTIFICADO EL 18/09/20

Se remite para su competencia en atención a que el proceso de la referencia se encuentra en su despacho.

FAVOR NO DAR RESPUESTA A ESTE CORREO

---

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 29 de septiembre de 2020 4:01 p. m.

**Para:** Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DE AUTO NOTIFICADO EL 18/09/20

Cordial saludo

Mediante el presente le informamos que este correo única y exclusivamente se da trámite a los expedientes que curan en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, razón por la cual su solicitud no ha sido tramitada. No obstante, se reenvía al Despacho correspondiente.

Atentamente,

Wendy Arias



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriagn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

---

**De:** Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

**Enviado:** martes, 29 de septiembre de 2020 14:11

**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: SOLICITUD DE AUTO NOTIFICADO EL 18/09/20

Buenas tardes

Reitero la solicitud de facilitar el envío del estado notificado el día 18 de septiembre del 2020; teniendo en cuenta que aparece una falla como se ve en pantallazo anexo:

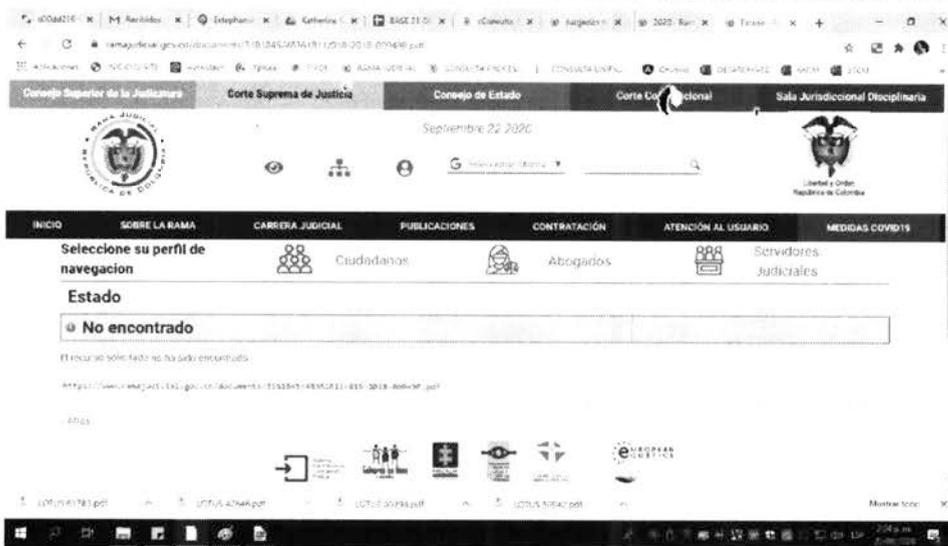
#### **PROCESO DE REFERENCIA**

**N. de radicado:** 11001418901820180094900

**Demandante:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

**Demandado:** LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ

Y OLGA PATRICIA CUITIVA



116

Adjunto autorización del abogado apoderado parte actora y documento de identificación; además de historial del siglo XXI donde se evidencia la actuación del juzgado.

Cordialmente,

WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ

Dependiente Judicial

Promociones y Cobranzas Beta

Tel: 3144777 ext: 537

Cel. 3153710857

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

----- Forwarded message -----

De: **Wendy Tatiana Contreras Lopez** <[wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co](mailto:wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co)>

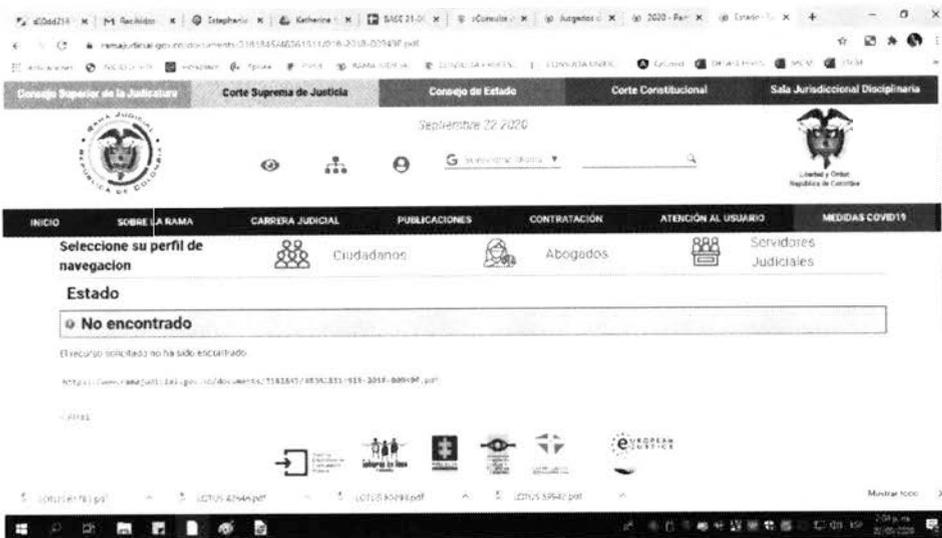
Date: mar., 22 sept. 2020 a las 14:17

Subject: Fwd: SOLICITUD DE AUTO NOTIFICADO EL 18/09/20

To: <[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenos días

Debido a la revisión realizada en el micrositio; con mucho respeto me dirijo a ustedes reiterando la solicitud de facilitar el envío del estado notificado el día 18 de septiembre del 2020; teniendo en cuenta que aparece una falla como se ve en pantallazo anexo:

**PROCESO DE REFERENCIA****N. de radicado:** 11001418901820180094900**Demandante:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**Demandado:** LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ  
Y OLGA PATRICIA CUITIVA

Adjunto autorización del abogado apoderado parte actora y documento de identificación; además de historial del siglo XXI donde se evidencia la actuación del juzgado.

Cordialmente,

**WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ**

Dependiente Judicial

Promociones y Cobranzas Beta

Tel: 3144777 ext: 537

Cel. 3153710857

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no

asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solò refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

111

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.000.251.351**

**CONTRERAS LOPEZ** **REPUBLICA DE COLOMBIA**

APELLIDOS  
**WENDY TATIANA**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1995**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57**      **O+**      **F**

ESTATURA      G S RH      SEXO

**21-OCT-2013 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIBEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00531530-F-1000251351-20131227      0036346676A 1      40139184

CHRISTIAN CORTES  
Abogado

Señores:

**JUEZ** DE BOGOTA  
E. S. D

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o TITULARIZADORA  
COLOMBIANA HITOS S.A.

DEMANDADO:

RADICADO:

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO** mayor de edad, domiciliado y  
residenciado en la ciudad de Bogotá identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.065.525  
de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 265755 obrando como apoderado de  
**BANCO DAVIVIENDA S.A.** por medio de la presente **AUTORIZO** **WENDY**  
**TATIANA CONTRERAS LOPEZ** con CC. 1000251351 de Bogotá; para que revise,  
retire oficios, piezas procesales y de ser necesario retire la demanda según el art 92  
cgp.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
CC 79.065.525  
TP 265.755 Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 10 # 64 - 65 Piso 4  
Tel: 3144777 Ext 506



NOTARIA  
**19**  
BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
se presentó personalmente: Christian

Andres Cortes Guerrero

quien exhibió la C.C. No. 79065525

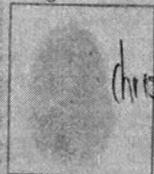
de Bogotá y T.P. No. 765755CSJ

y declaró que El contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Competente.

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

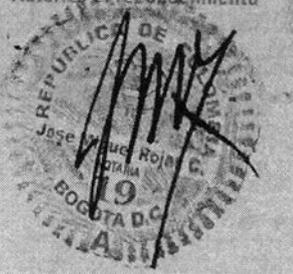
Bogotá D.C.



HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

Christian Cortes  
FIRMA

Autorizó el reconocimiento



06 MAR 2020

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

**Seleccione donde esta localizado el proceso**

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

### Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

### Número de Radicación

11001418901820180094900

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 22 de Septiembre de 2020 - 02:08:52 P.M.

### Datos del Proceso

#### Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
016 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

#### Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

#### Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	- LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ - OLGA PATRICIA CUITIVA

#### Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T // CUADERNOS 2			17 Sep 2020
17 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2020 A LAS 11:29:57.	18 Sep 2020	18 Sep 2020	17 Sep 2020
17 Sep 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	(FIL543) OTROS			17 Sep 2020
10 Sep 2020	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE //LAURA ROMERO LINARES 1C			10 Sep 2020

09 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3448-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 2, ENTIDAD O SEÑOR(A): CHRISTIAN ANDRES CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			09 Sep 2020
07 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE ESTADOS CON 1 CUADERNOS // LAURA ROMERO LINARES			07 Feb 2020
07 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 12:37:02.	10 Feb 2020	10 Feb 2020	07 Feb 2020
07 Feb 2020	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				07 Feb 2020
04 Feb 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 1CDN // WILLIAM F.			04 Feb 2020
29 Jan 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	30 Jan 2020	03 Feb 2020	28 Jan 2020
09 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 12260-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 65847, ENTIDAD O SEÑOR(A): CHRISTIAN ANDRES CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			09 Dec 2019
05 Nov 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		05 Nov 2019		05 Nov 2019
05 Nov 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				05 Nov 2019
01 Nov 2019	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO				01 Nov 2019
01 Nov 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 01/11/2019 A LAS 14:54:35	01 Nov 2019	01 Nov 2019	01 Nov 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

05 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 10° C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

impulso proceso. PROCESO 2018 949 JUZGADO 7

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Dom 07/02/2021 14:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

JUZGADO 16 DE EJECUCION F.7.docx;

HIPOTECARIO N° 2018-949 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS.SANDRA PATRICIA BARRERO.

En mi calidad de apoderado de la parte actora me permito anexar un memorial.

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

121

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

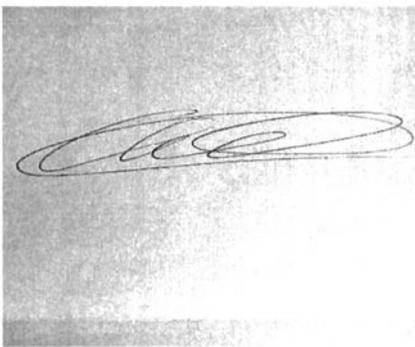
REF. HIPOTECARIO PARA LE EFECTIVIDAD N° 2018-949 DEL JUZGADO 7 C.M. DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO.

Respetado señor (a) Juez.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto le solicito impartir la aprobación del avalúo comercial del inmueble trabado en esta Litis.

Lo anterior en razón a que su despacho mediante auto de fecha 30 de noviembre del año 2020 ordeno el correspondiente traslado de dicho avalúo y no fue objetado y por encontrarse elaborado y presentado conforme a derecho oportunamente.

Del señor Juez:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

C.C.N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular: 3123349634

Dirección: calle 12 B N° 9-33 oficina 513 de Bogotá D.C.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

21887 11-FEB-'21 15:06

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>telm</i>
RADICADO	
<i>1245-206-16</i>	



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución del  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 AL DESPACHO

01

15 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observando \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**007 2018 00949**

Atendiendo la solicitud precedente, se le recuerda al libelista que el Código General del Proceso no estipula que deba darse un auto de aprobación del avalúo respectivo.

Ahora, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2021.

**Notifíquese ( ),**

**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 23 de febrero de 2021  
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

1657-175-016  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAL  
20019 24-FEB-21 14:14

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

20019 24-FEB-21 14:14

E. S. D.

*Defensor  
270 (105)  
letra*

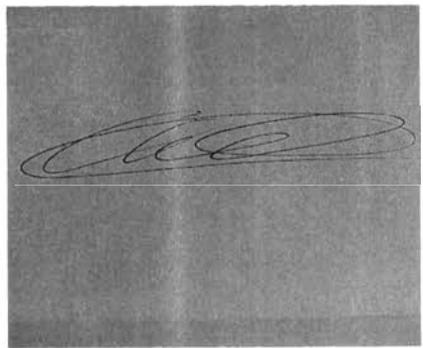
REF. HIPOTECARIO PARA LE EFECTIVIDAD N° 2018-949 DEL JUZGADO 7 C.M. DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO.

Respetado señor (a) Juez.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto le solicito impartir la aprobación del avalúo comercial del inmueble trabado en esta Litis.

Lo anterior en razón a que su despacho mediante auto de fecha 30 de noviembre del año 2020 ordeno el correspondiente traslado de dicho avalúo y no fue objetado y por encontrarse elaborado y presentado conforme a derecho oportunamente.

Del señor Juez:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

C.C.N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular: 3123349634

Dirección: calle 12 B N° 9-33 oficina 513 de Bogotá D.C.

**RECURSO DE REPOSICION 2018-949 DEL juZG.7º**

pedro sarmiento &lt;pedrosarmiento1944@gmail.com&gt;

Mar 23/02/2021 13:01

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

JUZGADO 16 DE EJECUCION F.7.docx;

Buen día.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, estando en tiempo les manifiesto que anexó un memorial de recurso de reposición .

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

125



Unidad Ejecutiva  
de la Justicia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2021

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Ciriverreras

El día 04 de marzo de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. 007-2018-00949**

En atención a la solicitud de aprobación del avalúo, presentada por el extremo demandante, a través de su apoderado judicial, el Despacho advierte al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto del 22 de febrero de 2021, por el que se resolvió idéntica petición.

**Notifíquese,**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 5 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-200600  
Fecha: 09/03/2021  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO	C	51982459	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6568	2015-11-10	BOGOTA D.C.	68	050S00548486

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 43A SUR 78H 32 - Código Postal: 110861.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 43A SUR 78H 36

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 43A SUR 80A 32, FECHA: 2003-07-04

CL 43A SUR 80A 32, FECHA: 2001-11-28

DG 44S 80A 32, FECHA: 1999-04-19

**Código de sector catastral:**

004525 55 04 000 00000

**Cedula(s) Catastra(es)**

BS 44S 80A 6

**MIP:** AAA0046TUHK

**Número Predial Nal:** 110010145082500550004000000000

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción (m2)</b>
126.8	95.48

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	209,471,000	2021
1	208,138,000	2020
2	180,782,000	2019
3	185,330,000	2018
4	122,898,000	2017
5	149,448,000	2016
6	145,759,000	2015
7	124,658,000	2014
8	97,865,000	2013
9	70,585,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 09 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **89302E181621**.



Señora

JUEZA 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD N° 2018-949 DEL JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 050S00548486 DE BOGOTA D.C.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a su auto anterior, me permito presentar el avalúo comercial del inmueble trabado en esta Litis, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.del P., así:

1.-Dirección oficial: Calle 43 A SUR N° 78 H-32-Código postal: 110861

2.- Dirección secundaria o incluyente: calle 43 A sur N° 78 H-36.

3.- Direcciones anteriores: Calle 43 A sur N° 80 A-32, fecha: 2003-07-04.

-Calle 43 A sur N° 80 A-32, Fecha: 2001-11-28.

-Diagonal 44 S N°80 A-32, fecha: 1999-04-19.

Código del sector catastral:

004525 55 04 000 00000

CHIP: AAA0046TUHK.

Cedula CATASTRAL: BS 44S 80 A 6

Numero predial Nal: 110010145082500550004000000000

4.- El anterior inmueble le figura un avalúo catastral por el año 2021, en la suma de \$209'471.000,

En consecuencia el avalúo comercial del inmueble correspondiente al año 2021 es por la suma de: \$314'206.500, son trescientos catorce millones doscientos seis mil quinientos pesos moneda legal.

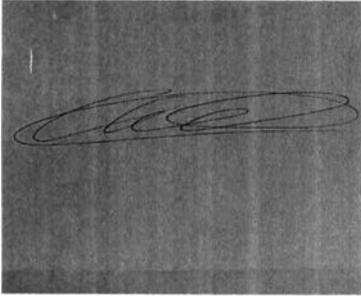
En la anterior forma dejo a su disposición y de la contra parte este avalúo comercial del inmueble para efectos del posterior correspondiente remate en subasta pública del mismo.

*Rau 3F*  
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
 57135 15-MAR-'21 14:37  
 2546 - 149-016.  
*Letru.*

Anexo el correspondiente certificado catastral por el mencionado año 2021 para que obre como prueba en este proceso.

Confirmar la recepción de este memorial.

De la señora Jueza, atentamente:

A rectangular area containing a handwritten signature in black ink on a dark, textured background. The signature is cursive and appears to read 'Pedro Vicente Sarmiento Chavarro'.

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

C.C. Nº 17'108.883 DE BOGOTÁ

T.P. Nº 24.013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular Nº 3123349634

Dirección Calle 12 B Nº 9-33 oficina 513 de Bogotá D.C.

**PROCESO 2018-949 DEL JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO DE EJECION 16 CIVIL MUNICIPAL AVALUO DE INMUBLE**

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Vie 12/03/2021 6:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (394 KB)

MEMORIAL 16.pdf;

BUEN DIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 MAR 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

57135 15-MAR-'21 14:37



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**007 2018 00949**

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$314'206.500,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

**Notifíquese ( ),**

*Paola*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Bogotá D.C. 23 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

Señor(a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: proceso hipotecario N° 11001400300720180094900 de CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

SOLICITUD APROBAR LIQUIDACION DEL CREDITO.-

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al Despacho impartir la aprobación del crédito, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Lo anterior en razón a que mediante auto de fecha 19 de marzo de los corrientes su despacho ordeno el traslado a la demandada quien hasta la fecha guardo silencio y por consiguiente es el momento oportuno y legal para que su despacho imparta la aprobación

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO  
APODERADO ACTOR  
T.P.N° 24.013 DEL C.-S-J-  
Correo electrónico:pedrosarmiento1944@gmail.com  
Celular 3123349634

DE. F. JEC. MPA. BOGOTÁ

19154 19-03-2018

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
3665	116.16

132

11001400300720180094900 - aprobación crédito

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Vie 16/04/2021 12:11

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (235 KB)

JUZGADO 16 CIVIL M. DE EJECUCION-SOLI.pdf;

HIPOTECARIO DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS., SANDRA PATRICIA BARRERO R  
JUZGADO DE ORIGEN:7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO A QUIEN SE DIRIGE:JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Buen dia.

En mi calidad de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SÁNCHEZ,,dentro del proceso de la referencia,respetuosamente les manifiesto que anexó un memorial de solicitud de aprobación de liquidación del crédito. Cordial saludo:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

C.C.Nº 17.108.883 DE BOGOTA

Correo [electronico:pedrosarmiento1944@gmail.com](mailto:pedrosarmiento1944@gmail.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

**007 2018 00949**

Atendiendo la solicitud precedente, se le memora al apoderado actor que lo ordenado en auto de marzo 19 de 2021 fue el traslado al avalúo del bien cautelado y que fuera por él presentado, y no como lo afirma en su escrito, un traslado de la liquidación de crédito, puesto que la misma que se encuentra aprobada por auto de mayo 13 de 2019<sup>1</sup>, por lo tanto, deberá estarse a lo allí resuelto.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Finalmente, se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 26 de abril de 2021  
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Ver folio 61 C.1

Señora  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.  
REF. HIPOTECARIO Nº 2018-949 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIUA BARRERO ROMERR

207

ASUNTO: RECURSODE REPOSESION Y EN SUBSIDIO APELACION auto 23 de abril de 2021 con relación al inciso segundo que ordena actualizar la liquidación del crédito y OTRO.

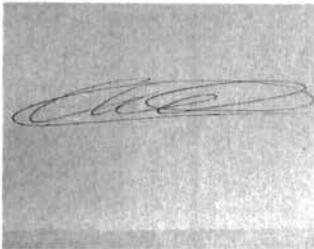
En mi calidad de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra su auto del 23 de abril de los corrientes en lo correspondiente al inciso dos que ordena presentar la actualización de la liquidación del crédito por ser inoportuna e improcedente en este momento.

Téngase en cuenta que le ley establece el momento oportuno y procesal para ordenar la actualización del crédito.

La liquidación del crédito debidamente presentado y aprobado por auto de fecha 13 de mayo del año 2019 se encuentra debidamente ejecutoriado y por consiguiente no es procedente en este momento procesal ordenar la actualización del crédito, por improcedente inoportuno y desgaste judicial.

En segundo lugar le solicito señalar fecha y hora para que la audiencia de remate en su basta publica del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, ya que no se está objetado el avaluó comercial del inmueble y por ser procedente.

De la señora Juez, cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIE NTO CHAVARRO  
T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.  
Correo electrónico:pedrosarmiento1944@gmail.com

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
TRASLADO ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 04 MAYO 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
el cual corre a partir del 05 MAYO 2021  
vence el 07 MAYO 2021

Secretaría.

Handwritten notes and stamps including:  
- A circular stamp with a signature.  
- The text "Letra."  
- The number "3931-158-016"  
- The text "Rev 0180 REP."



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

13 MAY 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 Al tal Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.



*[Faint handwritten text]*

11001400300720180094900 - recurso de reposicion

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Mar 27/04/2021 8:05

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (397 KB)

Señora Juez 16 recurso.pdf;

JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO DE EJECUCIÓN DIECISÉIS (16) DE EJECUCION CIVIL

PROCESO HIPOTECARIO DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

Cordial saludo

Mediante el presente me permito allegar en PDF RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN .

Atentamente,

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO  
APODERADO ACTOR  
CEL 312 334 9634



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**007-2018-00949**

Resuelve este Despacho el recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto por la parte demandante por conducto de apoderada judicial, contra el auto de fecha 23 de abril de 2021, por el que se requirió a las partes para que actualizaran el crédito.

**MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

Se alegó en síntesis, que no se está en ninguno de los momentos procesales que habilitan la actualización del crédito, de ahí que resulta inoportuna, adicional a que representa un desgaste judicial, por lo que solicitó el mandatario judicial se fije fecha y hora para la diligencia de remate.

**TRASLADO**

Venció sin pronunciamiento de la contraparte.

**CONSIDERACIONES**

**1. FUNDAMENTO JURÍDICO**

1.1. De acuerdo con la normatividad procesal vigente, son dos los sucesos que abren paso a la actualización de la liquidación del crédito al interior del trámite ejecutivo, esto es, los supuestos descritos en los artículos 455 numeral 7° y 461 allí contenidos.

Enseña la norma 455 del Código General del Proceso num. 7° que en tratándose de remate de bienes, se dispondrá la entrega del producto de aquel al demandante, “...hasta concurrencia de su crédito y las costas...”, lo que de manera tácita autoriza la actualización a la liquidación del crédito, pues deriva en necesario al momento de entregar las resultas de la almoneda adelantada.

Así mismo, la norma 461 de la misma obra al determinar el procedimiento para que el demandado solicite la terminación del proceso por pago total, reza que “... Si existieren liquidaciones en firme del crédito y las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella...” premisa esta que resulta igualmente diáfana, si se tiene en cuenta que para poder extinguir por el camino del pago total una obligación ejecutiva, resulta forzoso saber con exactitud el monto dinerario actual que se adeuda.

Ahora, en tratándose del depósito para hacer postura, prevé el inciso segundo del artículo 451 del prenombrado Código que “(...) quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre

que aquel equivalga por lo menos al 40% del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia”.

A su vez, en el numeral 5 del artículo 468, se dispuso que “El acreedor con hipoteca de primer grado, podrá hacer postura con base en la liquidación de su crédito; si quien lo hace es un acreedor hipotecario de segundo grado, requerirá la autorización de aquél y así sucesivamente los demás acreedores hipotecarios”.

## 2. CASO CONCRETO

Descendiendo al caso que ocupa la atención del Despacho, y de la lectura de los argumentos esgrimidos por el recurrente, incluso de las normas transcritas, observa el Juzgado que no existe mérito para modificar la decisión adoptada, si en cuenta se tiene que el contenido de los artículos 455 y 461 señalados, no puede ser interpretado de manera restrictiva y limitante como lo propone el mandatario judicial, pues en todo caso, además de los escenarios dispuestos por el legislador para actualizar el crédito, deviene por ejemplo el de la postura por cuenta del crédito prevista en los artículos 451 y 468 también mencionados, que favorece entre otras cosas al acreedor único o ejecutante de mejor derecho, exonerándolo de la consignación del porcentaje, siempre que equivalga al 40% del valor del avalúo del bien perseguido, por lo que al momento de la práctica de la diligencia de remate, el Juez necesariamente debe tener certeza en cuanto al valor del crédito cobrado.

Ahora, como ocurre en el presente asunto, el balance en firme trae como fecha de corte el 31 de marzo de 2019, es decir que se ha venido causando utilidades de mora durante un lapso de tiempo considerable, cuya actualización sin lugar a dudas resulta procedente, entre otras cosas para el fin descrito en párrafo anterior.

3. Conforme a todo lo dicho, no son acertadas las razones expuestas por la recurrente, por lo que sin necesidad de otros argumentos que redunden en la decisión que se adoptará, se habrá de mantener el auto objeto de reposición, en lo que tiene ver con la orden de actualización del crédito, pues es respetuosa de la juridicidad.

Finalmente, se rechazará por improcedente el recurso de alzada formulado contra el proveído debatido, por cuanto el mismo no es apelable de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso y tampoco existe norma especial que así lo disponga.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**Primero. NO REPONER** la decisión adoptada en auto de 23 de abril, por las razones expuestas.

**Segundo. NEGAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto respecto de la determinación aludida en el ítem anterior.

**Notifíquese (),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

**Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**  
**Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021**  
**Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto**  
**anterior. Fijado a las 08:00 a.m.**

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**007-2018-00949**

Con relación a la solicitud de fijación de fecha para la diligencia de remate, la parte demandante estese a lo resuelto en auto diferente de esta misma data.

**Notifíquese (),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021  
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Secretario

Señora

JUEZA 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF.HIPOTECARIO N° 2017-949 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BERRERO ROMERO.

JUZGADO DE ORIGEN: 7° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO.

En mi calidad de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto a la señora Juez que procedo a la actualización de la liquidación del crédito como lo dispuso en su auto anterior, siguiendo los parámetros correspondientes, así:

1.- Capital base de la liquidación del crédito:.....\$60'000.000.00

2.- Liquidación anterior debidamente aprobada hasta el 31 de marzo año 2.019....\$79'053.487.77

3.-LIQUIDACION INTERESES COMERCIALES MORATORIOS DEL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2.019 AL 15 DE JULIO AÑO 2021 SOBRE CAPITAL DE \$60'000.000.00, se procede así:

4.- AÑO 2019 DEL PRIMERO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE:

ABRIL	19.32%	1.61%	2.415%	\$1'449.000.00
MAYO	19.34%	1.6116%	2.4174%	\$1'450.440.00
JUNIO	19.30%	1.6083%	2.41245%	\$1'447.770.00
JULIO	19.28%	1.6066%	2.4099%	\$1'445.670.00
AGOSTO	19.32%	1.61%	2.415%	\$1'449.000.00
SEPTIEMBRE	19.32%	1.61%	2.415%	\$1'449.000.00
OCTUBRE	19.10%	1.59%	2.38%	\$1'428.000.00
NOVIEMBRE	19.03%	1.58%	2.37%	\$1'422.000.00
DICIEMBRE 15	18.91%	1.57%	2.35%	\$1'410.000.00

5.-Subtotal: intereses comerciales moratorios año 2.019 abril a diciembre 31, suma:.....\$12'950.880.00

AÑO 2020

6.-Intereses comerciales moratorios a la tasa máxima establecidas desde el primero de enero al 31 de Octubre del año 2020 sobre capital de \$35'000.000.00

MENSUALIDAD	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	Mas una y media veces conforme al artículo 884 del	VALOR

			Código del Comercio	
ENERO	18.77%	1.56	2.34	\$1'404.000.00
FEBRERO	19.06%	1.58	2.37	\$1'422.000.00
MARZO	18.95%	1.57	2.35	\$1'410.000.00
ABRIL	18.69%	1.55	2.32	\$1'392.000.00
MAYO	18.19%	1.5158	2.273	\$1'363.800.00
JUNIO	18.12%	1.51	2.26	\$1'356.000.00
JULIO	18.12%	1.51	2.26	\$1'356.000.00
Agosto	18.29	1.52	2.28	\$1'368.000.00
Sept.	18.35	1.529	2.29	\$1'374.000.00
oct	18.09	1.5075	2.25	\$1'350.000.00
NOVIEMBRE	17.84%	1.486	2.22	\$1'332.000.00
DICIEMBRE	17.46%	1.455	2.18	\$1'308.000.00

7.-Subtotal intereses comerciales moratorios año 2020 de enero a diciembre sobre capital de \$60'000.000.00 suman.....\$16'345.800.00

**8.-Intereses comerciales moratorios desde el primero de enero al 15 de julio del año 2021:**

2021				
MENSUALIDAD	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	Mas una y media veces conforme al artículo 884 del Código del Comercio	VALOR
ENERO	17.32%	1.443	2.16	\$1'296.000.00
FEBRERO	17.54%	1.461	2.19	\$1'314.000.00
MARZO	17.41%	1.450	2.175	\$1'130.500.00
ABRIL	17.31%	1.44	2.16	\$1'296.000.00
MAYO	17.22%	1.435	2.1525	\$1'291.500.00
JUNIO	17.21%	1.4341%	2.151	\$1.290.600.00
A JULIO 15	17.18%	1.4316%	2.147	\$644.100.00

9.- Sub total intereses comerciales moratorios desde enero primero inclusive hasta el 15 de Julio del año 2021, suman:..... \$8.262.700

10.- TOTAL Intereses comerciales moratorios sobre capital de \$60'000.000.00 desde el 1 de abril del año 2019 hasta el 15 de julio del año 2021, suman: \$37.559.380.00

11.-LIQUIDACION DEL CREDITO, hasta el 15 de julio del año 2021 suman: \$116.612.867

RTESUMEN:

Capital:..... \$60'000.000.00

A. liquidación anterior.....\$79'053.487.77

B. intereses desde el 1 de abril del 2019 al 15 de julio del 2021, suman:...\$37.559.380.00

C. total liquidación de crédito hasta el 15 de julio de 2021, suman:.....\$116.612.867.00

Solicito al Despacho impartir la aprobación una vez se surta el traslado, por estar ajustada a derecho.

D e la señora Juez, atentamente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO  
T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.  
CEDULA Nº 17'108.883 DE BOGOTA  
Correo electrónico:pedrosarmiento1944@gmail.com  
Celular 3123349634



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 AGO 2021 se fija el presente traslado  
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 996 del  
 C.P. el cual como a partir del 2 AGO 2021  
 comparece 17 AGO 2021

Secretaría. \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 DESPACHO

01

19 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observación: \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

1100140030 0720180094900 - liquidación de credito

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Dom 11/07/2021 12:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (541 KB)

juez 16 municipal de ejecucion liqui.pdf;

Juzgado de ejecución 16 civil municipal

Juzgado de origen 7º Civil municipal de Bogota

HIPOTECARIO N° 2018-949 DE CARLOS MOLINA SÁNCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

Buen dia:

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SÁNCHEZ dentro del proceso de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexó un memorial que contiene la actualización de la liquidación del crédito, para que previo traslado se le imparta la aprobación.

Cordialmente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

CÉDULA N° 17.108.883 DE BOGOTÁ

Correo electrónico: [pedrosarmiento1944@gmail.com](mailto:pedrosarmiento1944@gmail.com)

celular 3123349634

OF. EJEC. CIVIL  
Pedro SF  
Setny  
7552 14-07-2021 12:04  
6467-202-016



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

19/08/2021  
110014303016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Capital Interés Diario	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.255.442,82	\$ 20.308.930,59	\$ 80.308.930,59
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.298.476,88	\$ 21.607.407,47	\$ 81.607.407,47
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.254.294,85	\$ 22.861.702,32	\$ 82.861.702,32
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.294.918,16	\$ 24.156.620,49	\$ 84.156.620,49
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.297.290,92	\$ 25.453.911,40	\$ 85.453.911,40
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.255.442,82	\$ 26.709.354,22	\$ 86.709.354,22
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.284.227,13	\$ 27.993.581,35	\$ 87.993.581,35
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.238.771,09	\$ 29.232.352,44	\$ 89.232.352,44
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.272.917,85	\$ 30.505.270,29	\$ 90.505.270,29
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.264.568,66	\$ 31.769.838,95	\$ 91.769.838,95
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.199.148,41	\$ 32.968.987,36	\$ 92.968.987,36
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.275.300,83	\$ 34.244.288,19	\$ 94.244.288,19
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.219.153,12	\$ 35.463.441,31	\$ 95.463.441,31
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.229.833,18	\$ 36.693.274,49	\$ 96.693.274,49
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.186.088,68	\$ 37.879.363,17	\$ 97.879.363,17
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.225.624,97	\$ 39.104.988,14	\$ 99.104.988,14
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.235.838,92	\$ 40.340.827,06	\$ 100.340.827,06
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.199.457,07	\$ 41.540.284,13	\$ 101.540.284,13
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.223.820,39	\$ 42.764.104,52	\$ 102.764.104,52
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.169.765,21	\$ 43.933.869,73	\$ 103.933.869,73
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.185.776,31	\$ 45.119.646,04	\$ 105.119.646,04
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.177.283,49	\$ 46.296.929,53	\$ 106.296.929,53
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.075.401,44	\$ 47.372.330,97	\$ 107.372.330,97
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.182.744,78	\$ 48.555.075,74	\$ 108.555.075,74
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.138.719,02	\$ 49.693.794,76	\$ 109.693.794,76
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.171.208,54	\$ 50.865.003,31	\$ 110.865.003,31
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 1.132.839,34	\$ 51.997.842,64	\$ 111.997.842,64
01/07/2021	01/07/2021	1	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 60.000.000,00	\$ 37.702,47	\$ 52.035.545,11	\$ 112.035.545,11

Capital	\$ 60.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 52.035.545,00
Total a pagar	\$ 112.035.545,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 112.035.545,00

143



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**007 2018 00949**

Procede resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, advirtiendo por parte de este Despacho que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$112.035.545,00**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

**Notifíquese ( ),**

*de Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 23 de agosto de 2021  
Por anotación en estado, N° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria ®

Estado 23 Agosto  
Lelo  
AA

Señora

JUEZ 16 CIVIL MUNICPL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.HIPOTECARIO N° 2018.949 DEL JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE .CARLOS MOLINA SANCHEZ

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

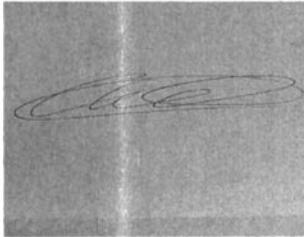
JUZGADO DE ORIGEN: 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-.

ASUNTO: IMPULSO AL PROCESO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del hipotecario de la referencia, comedidamente le solicito a la señora Jueza, aprobar la actualización de la liquidación del crédito, por estar ajustada a derecho y haberla presentado hace más de 15 días, pero que al parecer ni siquiera la han entrado al Despacho dicho memorial, lo cual riñe contra el derecho que tenemos los abogados a que se nos resuelva oportunamente nuestros memoriales.

Mi solicitud de impulso al proceso es por cuanto se quedó el expediente en el olvido por parte de los auxiliares del despacho judicial que no lo entran a su despacho para que lo resuelva y espero de la señora Jueza, su intervención ante dichos empleados para que en tiempo ingresen las solicitudes de respetuosas, que siempre acostumbramos y con respeto.

Atentamente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.-

C.C.Nº 17.108.883 DE BOGOTA

Correo electrónico:pedrosarmiento1944@gmail.com

74571 18-AGO-\*21 16:45

74571 18-AGO-\*21 16:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-7  
traslados  
7675-284-16  
F2  
C24

KS

•Hipotecario nº 11001400300720180094900

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Jue 05/08/2021 15:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (232 KB)

juez 16 cm.sentenc..pdf;

HIPOTECARIO Nº 2018-949 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS.SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

JUZGADO DE ORIGEN 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS..

Buena tarde:

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ ,dentro del hipotecario de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexo un memorial de impulso al proceso en razón a que ustedes ni siquiera han entrado el expediente con el memorial de actualización de la liquidación del crédito, el cual fue presentado hace mas de 15 días.

Espero que los memoriales se ingresen al Despacho oportunamente como lo dispone la ley.

Cordial saludo, atentamente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo [electronico:pedrosarmiento1944@gmail.com](mailto:pedrosarmiento1944@gmail.com)

217



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Ramo Judicial  
Oficina de Ejecución  
Ministerio de Seguridad  
DEPARTAMENTO

01

30 AGO 2021

A laspacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
E. (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**007 2018 00949**

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 20 de agosto de 2021<sup>1</sup>, a través del cual se procedió a modificar y aprobar la liquidación del crédito.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2021  
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

JM

<sup>1</sup> Ver folios 142 y 143 C. 1

14

Señora

JUEZA 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.HIPOTECARIO N° 2018-949 DEL JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: CARLOS MOLINA SANCHEZ.

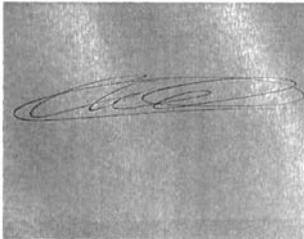
DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

ASUNT: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro delo hipotecario de la referencia, comedidamente le solicito a la señora Jueza, se sirva señalar fecha para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Lo anterior en razón a que se encuentran reunidos los requisitos legales y procesales para la continuación de la demanda.

De la señora Juez, cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo eloelectronico:pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular:3123349634

148

Señora

JUEZA 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. HIPOTECARIO N° 2018-949 DEL JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: CARLOS MOLINA SANCHEZ.

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

ASUNT: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro delo hipotecario de la referencia, comedidamente le solicito a la señora Jueza, se sirva señalar fecha para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Mi solicitud es procedente y pertinente conforme al artículo 448 código general del proceso, insisto el mi solicitud de que se Decrete el remate del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto señalar fecha.

No se está discutiendo el auto de fecha 20 de agosto del año en curso que modifiko y aprobó la liquidación del crédito ✓

Lo anterior en razón a que se encuentran reunidos los requisitos legales y procesales para la continuación de la demanda.

De la señora Juez, cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo eloectronico:pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular:3123349634

11001400300720180094900

pedro sarmiento &lt;pedrosarmiento1944@gmail.com&gt;

Vie 03/09/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (458 KB)

Juez 16 civil de ejecucion nueva solic.pdf; JUEZ 16 CIVIL DE EJECUCION NUEVA SOLIC..pdf;

juzgado de origen 7° civil municipal de Bogotá

Juzgado de conocimiento 16 civil municipal de ejecución de sentencias

PROCESO HIPOTECARIO N° 2018-949 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

Buen día.

En mi calidad de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del hipotecario de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexo un nuevo memorial con el animo de que lo radiquen e ingresen al Despacho.

01123 9-SEP-'21 9:59

Cordial saludo.

PEDRO VCENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

correo electrónico: [pedrosarmiento1944@gmail.com](mailto:pedrosarmiento1944@gmail.com):

*Pedro 3P*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *Letm.*

01123 9-SEP-'21 9:59

8574 - B6-016



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

29 SEP 2021

1/2

Señora

JUEZA 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.HIPOTECARIO N° 2018-949 DEL JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: CARLOS MOLINA SANCHEZ.

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

ASUNT: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro delo hipotecario de la referencia, comedidamente le solicito a la señora Jueza, se sirva señalar fecha para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Mi solicitud es procedente y pertinente conforme al artículo 448 código general del proceso, insisto el mi solicitud de que se Decrete el remate del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto señalar fecha.

No se está discutiendo el auto de fecha 20 de agosto del año en curso que modifíco y aprobó la liquidación del crédito

Lo anterior en razón a que se encuentran reunidos los requisitos legales y procesales para la continuación de la demanda.

De la señora Juez, cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo eloelectronico:pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular:3123349634

151

HIPOTECARIO N° 2018-949 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Vie 03/09/2021 7:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (230 KB)

JUEZ 16 CIVIL DE EJECUCION NUEVA SOLIC..pdf;

Buen dia

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SÁNCHEZ, dentro del hipotecario de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexó un memorial para que se resuelva oportunamente

Cordial saludo:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electronico:pedrosarmiento1944@gmail.com

Letra  
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
78211 10-SEP-'21 16:36

8675-149-10

121

28



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones 29 SEP 2021

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

2/2

01-201-10-10



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**007 2018 00949**

Conforme al escrito que antecede y por ser procedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9:00 horas del día **04 de noviembre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-548486**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$314.206.500,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al demandante, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se ordena a la parte demandante elaborar el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requierase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo”, “La República” o “El Siglo”, ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil

Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/10827228>

**Notifíquese ( ),**

*Paola*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2021  
Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria ®